



GACETA DE LA REPÚBLICA

DIARIO OFICIAL

Dirección, Administración y venta de ejemplares
CASPE, 90, principal, 2.º Teléfono 52538

AÑO CCLXXII. — TOMO IV.

BARCELONA, DOMINGO 7 DE DICIEMBRE DE 1938

Núm. 845 — Página 1043

SUMARIO

Ministerio de Justicia

Orden reintegrando al servicio activo de la carrera Fiscal al Capitán Auditor en Compañía don Juan García Pérez.—Página 1044.

Ministerio de Defensa Nacional

Orden disponiendo quede mortificado en su puesto de trabajo José de la Venta Martínez.—Página 1044.

Ministerio de Hacienda y Economía

Orden facultando a los Ministros de Departamentos ministeriales para formular, discrecionalmente, relaciones adicionales de los créditos que se reconocen por resultados a funcionarios que se reintegran al servicio en el territorio local procedentes del ex cometido al Gobierno de la República.—Página 1044.

Rectificando la Orden del día 3 del actual publicada en la pág. 992.—Página 1044.

Otras disponiendo la intervención provisional por el Estado de todos los establecimientos del Ramo de Hoz, teleros situados en las provincias que se expresan en las respectivas órdenes que se insertan.—Página 1044.

Continuación del Estado letra A. sujeta a los gastos que se autorizan durante el cuarto trimestre del ejercicio económico de 1938 con destino a las obligaciones que en el mismo se especifican con los fondos que se detalla.—Página 1044.

Ministerio de la Gobernación

Orden nombrando Odontólogo del Cuerpo de Seguridad (G. U.) con la asignación de Sargento a don Luis Toca Alsina.—Página 1044.

Orden accediendo a lo solicitado por el Capitán Médico don Demetrio Centenera Bondon de mejora de su dignidad en su empleo.—Pág. 1047.

Otra nombrando asimilado a Teniente del Cuerpo de Seguridad (G. U.) a don Ignacio Valenti Roca.—Página 1050.

Otra disponiendo continúe en activo hasta cumplir la edad de 56 años el Guardia don Antonio Rosciano Reia.—Página 1050.

Otra disponiendo sean baja del servicio el Capitán y Teniente que se expresan.—Página 1050.

Otra asimilando al empleo de Teniente Coronel Médico a don Felipe Gómez Pallás.—Página 1050.

Ministerio de Instrucción Pública y Sanidad

Orden disponiendo la creación de una Comisión Nacional para organizar la Fiesta del Niño que tendrá su residencia en Barcelona y estará compuesta del modo que se expresa.—Página 1050.

Otra estableciendo en Sitges (Barcelona) un Instituto psicopedagógico que tendrá como función específica la incrementación de la enseñanza especial de los niños y niñas menores de 8 a 14 años con arreglo al plan de organización que se expresa.—Página 1050.

Otra disponiendo queden prorrogados los nombramientos desde la fecha en que caducaron, de los auxiliares temporales que se expresan.—Páginas 1051.

Ministerio de Comunicaciones y Transportes

Orden disponiendo que las embarcaciones que se expresan queden reguladas y puestas a disposición de la Subsecretaría de Marina para los servicios a que se sirven destinadas.—Página 1052.

Otra admitiendo la dimisión del cargo de Vocal del Consejo de Administración de la Flota Mercante Española don Luis Lopetegui Aurrecochea.—Página 1052.

Otra designando a don Bisnecido Gallago García para el cargo de Vocal del Consejo de Administración de la Gerencia Oficial de la Flota Mercante Española.—Página 1052.

Ministerio de Trabajo y Asistencia Social

Orden nombrando Vocales de la Subcomisión especial de Normas de trabajos a los señores que se mencionan.—Página 1052.

Administración Central

HACIENDA Y ECONOMÍA.—Centro Oficial de Contratación de Moneda. Plijas de los cambios de divisas extranjeras para el día de la fecha.—Página 1052.

ANEXO UNICO

Anuncios de previo pago. — Subastas. — Edictos. — Regulatorias.—Página 1052.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN

Excmo. Sr.: Visto la comunicación dirigida a este Departamento por el Fiscal General de la República, solicitando en atención a las conveniencias del servicio que se inste del Ministerio de Defensa Nacional se declare en la situación de "al servicio de otro Ministerio" al Capitán Auditor en Campaña del Cuerpo Jurídico Militar, don Juan Garzón Pérez, a fin de que se reintegre a servicio fiscal, para actuar como Abogado Fiscal en la Sala Sexta del Tribunal Supremo.

Resultando que formulada dicha petición al Excmo. Sr. Ministro de Defensa Nacional en el Boletín Oficial número 316 de dicho Departamento, aparece inserta la Orden circular número 24.065 de 29 de noviembre último, por la que se dispone que páse a la situación de "al servicio de otros Ministerios" para desempeñar su cometido en el de Justicia, el Capitán Auditor don Juan Garzón Pérez;

Este Ministerio ha resuelto reintegrarle al servicio activo de la Carrera Fiscal cesando los efectos de la Orden Ministerial de 25 de junio del año actual, por la que se le declaraba en situación de excedencia activa en el cargo de Abogado Fiscal del Tribunal Supremo, para el que fué nombrado en 3 de Noviembre anterior y que volverá a desempeñar en tanto subsista la situación militar en que se halla en la actualidad.

Lo digo V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Barcelona, 10 de diciembre de 1938.

RAMON GONZALEZ PENA

Excmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: Con arreglo al artículo 15 del Decreto de 21 de octubre de 1937 (D. O. número 256), he resuelto que José de la Venta Martínez, quede movilizado en su puesto.

Caso de cesar en el cometido que aconseja concederle tal beneficio, de-

berá efectuar su presentación en el C. M. I. M. núm. 1, de Albalá, para ser destinado a Cuerpo en analogía con los demás individuos de su ramo-plazo.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 5 de diciembre de 1938.

ZUGAZAGOITIA

Sr.,

MINISTERIO DE HACIENDA Y ECONOMIA

ORDENES

Excmo. Sr.: Los preceptos contenidos en los párrafos segundo del artículo 33, y quinto del artículo 35 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública que definen, respectivamente, la naturaleza de las obligaciones de resultas y de ejercicios cerrados, se hallan íntimamente unidos con el referente a la liquidación del presupuesto que se formula en el primero de los textos de que se ha hecho mención; y siendo notorias la necesidad de aplazar la rendición de las cuentas generales del Estado, a partir de la que corresponde al ejercicio de 1938, para la que faltaban aún algunos datos cuando estalló la sublevación militar, y la conveniencia de remover los obstáculos que se pudieran oponer a que los funcionarios públicos que se hubieren hallado, o se hallen aún en territorio no sometido al Gobierno de la República, puedan percibir sus haberes, al reintegrarse a él, cuando así lo merezcan por su lealtad.

Este Ministerio, ha resuelto facultar a los distintos Departamentos ministeriales para que, a instancia de los interesados a quienes afecta la presente disposición, puedan cuando sea procedente, y en uso de facultades discrecionales, formular relaciones adicionales en las que se incluya a estos acreedores cuyos créditos, conocidos al terminar el ejercicio a que correspondan, podrán ser realizados con imputación a él, cuando se cumplan las condiciones antedichas.

Barcelona, 8 de diciembre de 1938.

F. MENDEZ ASPE

Excmos. Sres. Interventor general de la Administración del Estado y Director general del Tesoro, Banca y Ahorro.

Por haberse omitido la fecha en la Orden de este Ministerio, publicada en la página 902 de la GACETA DE LA REPUBLICA del día 8 del actual, por la que se declara cesante al Jefe de Negociado de tercera clase, don Alvaro Angulo de las Hinas, se rectifica la mencionada Orden expresando que donde dice "Barcelona, noviembre de 1938", debe decir, "Barcelona, 30 de noviembre de 1938".

P. O.,

DEMMETRIO D DE TORRES

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido con motivo de la solicitud presentada por la Federación Obrera de Hostelería de España (U. G. T.) y comprobada la necesidad de una actuación encaminada a normalizar jurídica y económicamente el conjunto de la industria hotelera de la provincia de Ciudad Real,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por la Dirección General de Comercio y con el informe favorable de la Comisión Asesora de Intervención e Incautación de Industrias, ha resuelto la intervención provisional por el Estado de todos los establecimientos del Ramo de hostelería (hoteles, restaurantes, cafés, bares y similares), situados en la provincia de Ciudad Real nombrándose a tal efecto por la Dirección General de Comercio un Delegado - Interventor general que asuma la intervención de todos estos establecimientos en armonía con las disposiciones vigentes procediendo a estudiar el caso particular de cada una de las empresas afectadas por la Intervención y elevando a la Dirección General de Comercio la correspondiente propuesta de resolución que en cada caso juzgue oportuna nombrándose en cada Empresa el correspondiente Comité de Control y un Subdelegado de la Intervención general para que pueda funcionar individualmente de acuerdo con lo dispuesto en las Normas de 10 de Agosto de 1937, quedando entendido que a fin de preparar las necesarias liquidaciones que permitirán al Estado conocer la marcha económica de cada Empresa, e individualizar las respectivas economías privadas, se intervendrá inmediatamente las cuentas y la gestión de los organismos, caso de haberlos, que hasta el presente hayan

llevado la administración de las Empresas afectadas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 30 de Noviembre de 1938.

P. D.

DEMETRIO D. DE TORRES

Ilmo. señor Director General de Comercio.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido con motivo de la solicitud presentada por la Federación Obrera de Hostelería de España (U. G. T.) y comprobada la necesidad de una actuación encaminada a normalizar jurídica y económicamente el conjunto de la industria hotelera de la provincia de Guadalajara,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por la Dirección General de Comercio y con el informe favorable de la Comisión Asesora de Intervención e Incautación de Industrias, ha resuelto la intervención provisional por el Estado de todos los establecimientos del Ramo de hostelería (hoteles, restaurantes, cafés, bares y similares), situados en la provincia de Guadalajara, nombrándose a tal efecto por la Dirección General de Comercio un Delegado - Interventor general que asuma la intervención de todos estos establecimientos en armonía con las disposiciones vigentes, procediendo a estudiar el caso particular de cada una de las empresas afectadas por la intervención general y elevando a la Dirección General de Comercio la correspondiente propuesta de resolución que en cada caso juzgue oportuna, nombrándose en cada empresa el correspondiente Comité de Control y un Subdelegado de la Intervención general para que pueda funcionar individualmente de acuerdo con lo dispuesto en las Normas de 10 de Agosto de 1937, quedando entendido que a fin de preparar las necesarias liquidaciones que permitirán al Estado conocer la marcha económica de cada Empresa, e individualizar las respectivas economías privadas se intervendrán inmediatamente por el Delegado - Interventor las cuentas y la gestión de los organismos, caso de haberlos, que hasta el presente hayan llevado la administración de las Empresas afectadas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos

Barcelona, 30 de Noviembre de 1938.

P. D.

DEMETRIO D. DE TORRES

Ilmo. señor Director General de Comercio.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido con motivo de la solicitud presentada por la Federación Obrera de Hostelería de España (U. G. T.) y comprobada la necesidad de una actuación encaminada a normalizar jurídica y económicamente el conjunto de la industria hotelera de la provincia de Almería,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por la Dirección General de Comercio y con el informe favorable de la Comisión Asesora de Intervención e Incautación de Industrias, ha resuelto la intervención provisional por el Estado de todos los establecimientos del Ramo de hostelería (hoteles, restaurantes, cafés, bares y similares), situados en la provincia de Almería, nombrándose a tal efecto por la Dirección General de Comercio un Delegado - Interventor general que asuma la intervención de todos estos establecimientos en armonía con las disposiciones vigentes, procediendo a estudiar el caso particular de cada una de las empresas afectadas por la intervención y elevando a la Dirección General de Comercio la correspondiente propuesta de resolución que en cada caso juzgue oportuna, nombrándose en cada Empresa el correspondiente Comité de Control y un Subdelegado de la Intervención general para que pueda funcionar individualmente de acuerdo con lo dispuesto en las Normas de 10 de Agosto de 1937, quedando entendido que a fin de preparar las necesarias liquidaciones que permitirán al Estado conocer la marcha económica de cada Empresa, e individualizar las respectivas economías privadas, se intervendrán inmediatamente por el Delegado - Interventor las cuentas y la gestión de los organismos, caso de haberlos, que hasta el presente hayan llevado la administración de las Empresas afectadas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 30 de Noviembre de 1938.

P. D.

DEMETRIO D. DE TORRES

Ilmo. señor Director General de Comercio.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDENES

Ilmo. Sr.: Con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de la Presidencia, de fecha 19 de Noviembre de 1937 (GACETA número 324), en virtud de las atribuciones que me están conferidas por el artículo cuarto del mismo y con el informe favorable del Negociado de Sanidad de la Inspección General del Cuerpo de Seguridad (Grupo Uniformado).

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Odontólogo del Cuerpo de Seguridad (Grupo Uniformado) con la asimilación de Sargento a don Luis Tuca Alsina, asignándole la antigüedad en su empleo de esta fecha.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 18 de Noviembre de 1938.

P. D.

R. MENDEZ

Ilmo. Sr. Inspector General del Cuerpo de Seguridad (Grupo Uniformado).

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por el Capitán Médico del Cuerpo de Seguridad (Grupo Uniformado), don Demetrio Centenera Fondon, en solicitud de mejora de antigüedad en su último empleo, y resultando que el recurrente prueba documentalmente haber permanecido más de seis meses en el frente de guerra, y que se encuentra comprendido en la Orden de este Ministerio de fecha 9 de Julio último. Este Ministerio, con el informe favorable del Negociado de Sanidad del Cuerpo de Seguridad (G. U.), ha tenido a bien acceder a lo solicitado, concediéndole la antigüedad en el empleo de Capitán de 9 de Julio del en curso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 18 de Noviembre de 1938.

P. D.

R. MENDEZ

Ilmo. Sr. Inspector General del Cuerpo de Seguridad (Grupo Uniformado).

Capítulo...	Artículo...	Grupo.....	Concepto...	DESIGNACION DE LOS GASTOS		Créditos anuales fijados por la O. M. de 11 de Julio de 1938	Alteraciones que experimentan los créditos anuales consignados en la columna anterior		
							Aumentos	Bajas	
18.º				<i>Sumas anteriores</i>	5.050	682.400	7.345.500	1.269.000	2.038.000
				Bayona	3.150				
				Burdeos	3.500				
				El Havre	1.800				
				Hendaya	2.800				
				Lyon	4.500				
				Marsella	8.000				
				Niza	2.000				
				Orán	7.000				
				París	11.250				
				Paul	1.800				
				Perpiñán	3.650				
				Port Vendres	2.000				
				Cette	2.300				
				Tarbes	1.800				
				Toulouse	3.000	68.550			
19.º				Gran Bretaña:					
				Cardiff	1.800				
				Gibraltar	2.000				
				Líberpool	1.800				
				Londres	5.000	10.600			
20.º				Marruecos:					
				Alicazarquivir	2.500				
				Arcila	2.000				
				Casablanca	4.000				
				Fes	2.000				
				Larache	4.000				
				Marraquex	2.000				
				Mazagán	2.000				
				Rabat	4.000				
				Tetuán	5.000				
				Uxda	2.000	29.500			
21.º				Méjico:					
				Méjico	5.000				
				Veracruz	2.000	5.000			
22.º				Países Bajos:					
				Rotterdam		3.300			
23.º				Palestina:					
				Jerusalem		2.500			
24.º				Portugal:					
				Elvas	1.200				
				Faro	1.200				
				Lisboa	5.500				
				Oporto	3.200	11.100			
25.º				Puerto Rico:					
				San Juan		3.500			
26.º				Suiza:					
				Ginebra		5.300			
				<i>Suma y sigue</i>		819.750	7.345.500	1.269.000	2.038.000

Créditos anuales liquidados que sirven de base para la fijación del 25 por 100 para el cuarto trimestre de 1938	Créditos para el cuarto trimestre de 1938 — 25 por 100 de los anuales liquidados	Mayores consignaciones en el cuarto trimestre de 1938	Menores consignaciones en el cuarto trimestre de 1938	Créditos definitivos para el cuarto trimestre de 1938	Créditos concedidos para los tres primeros trimestres	Total de créditos autorizados para el año de 1938
6.876.500	1.844.125	"	"	1.844.125	5.509.125	7.168.250
6.876.500	1.844.125	"	"	1.844.125	5.509.125	7.168.250

Categoría	Subcategoría	Concepto	DESIGNACION DE LOS GASTOS	Sumas anteriores	Créditos anuales fijados por la O. M. de 11 de Julio de 1938	Alteraciones que experimentan créditos anuales consignados en columna anterior	
						Aumentos	Bajas
2.º	1.º	1.º		819.750	7.845.500	1.269.000	2.038.000
		27.º	Turquía:				
			Estambul	8.000			
		28.º	Uruguay:				
			Montevideo	11.000			
		29.º	Material de la Delegación de España para Andorra	8.500			
				<u>837.250</u>	922.600	"	85.850
2.º			<i>De oficina, inventariable</i>				
	2.º		Para la adquisición de mobiliario y enseres de las dependencias del Ministerio de Estado en el extranjero		150.000	"	30.000
			<i>Alquileres</i>				
	1.º		Servicios generales del Ministerio y Subsecretaría:				
	1.º		Para alquiler de casas en Embajadas, Legaciones y Delegación de España en Andorra		330.000	"	55.000
	2.º		Para alquiler de casas en los Consulados		528.000	"	150.000
			GASTOS DIVERSOS				
			<i>Auxilios, subvenciones y subsidios</i>				
	2.º		Oficina de la Sociedad de Naciones:				
	1.º		Cuota de España en la Sociedad de Naciones		1.181.000	"	250.000
	2.º		Cuota a la Asociación Pro Sociedad de Naciones		2.000	2.000	"
					10.029.188'00	1.271.000	2.277.670
			Sección tercera				
			MINISTERIO DE JUSTICIA				
			PERSONAL				
			<i>Sueldos</i>				
			Tribunal Especial de Espionaje:				
			(Plantilla aprobada por Decreto de 26 de Marzo de 1938)				
			1 Presidente	22.500			
			4 Magistrados, a 22.500 Ptas.	90.000			
			5 Jueces especiales, a 18.000 pesetas	90.000			
			1 Secretario del Tribunal	12.725			
			1 Secretario	9.500			
			2 Oficiales del Tribunal, a 6.000	12.000			
			3 Id. del id. taquímeconógrafos, a 6.000	18.000			
			1 Id. traductor	6.000			
			2 Auxiliares del Tribunal, a 4.000	8.000			
			6 Agentes judiciales del id., a 4.000	24.000			
			<i>Suma y sigue</i>	292.725			

Créditos anuales líquidos que sirven de base para la fijación del 25 por 100 para el cuarto trimestre de 1938	Créditos para el cuarto trimestre de 1938 25 por 100 de los anuales líquidos	Mayores consignaciones en el cuarto trimestre de 1938	Menores consignaciones en el cuarto trimestre de 1938	Créditos definitivos para el cuarto trimestre de 1938	Créditos concedidos para los tres primeros trimestres	Total de créditos autorizados para el año de 1938
6.576.500	1.644.128	"	"	1.644.128	5.500.128	7.158.250
837.260	209.312'50	"	"	209.312'50	691.950	691.950'00
120.000	30.000	"	"	30.000	112.500	142.500
376.000 378.000	68.750 84.500	" "	" "	68.750 84.500	247.500 396.000	316.250 400.500
991.889'10 4.000	222.889'77 1.000	" "	" "	222.889'77 1.000	868.312'29 1.500	1.056.308'08 2.500
9.082.309'10	2.270.577'27	"	"	2.270.577'27	7.821.897'29	10.082.454'08

Ilmo. Sr.: Con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de la Presidencia de fecha 19 de Noviembre de 1937 (GACETA 324) y en virtud de las atribuciones que me están conferidas por el Artículo cuarto del mismo.

A propuesta de la Inspección General, he tenido a bien nombrar asimilado a Teniente del Cuerpo de Seguridad (Grupo Uniformado), a don Ignacio Valentí Roca, quien se encargará de los trabajos específicos de su especialidad, encargados por la mencionada Inspección General, asignándole la antigüedad de esta fecha.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 1 de Diciembre de 1938.

El Ministro de la Gobernación,

P. D.

ANGEL LACORT

Ilmo. señor Inspector General del Cuerpo de Seguridad (Grupo Uniformado).

Ilmo. Sr.: Vista la instancia promovida por don Antonio Rosciano Reta, Guardia del Cuerpo de Seguridad (Grupo Uniformado), solicitando continuar en activo hasta cumplir 56 años de edad, con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de fecha 6 de Julio último (GACETA del 8).

Este Ministerio, teniendo en cuenta el informe favorable emitido por su Jefe respectivo, ha resuelto dejar sin efecto su baja, publicada en la GACETA DE LA REPUBLICA del día 2 de Enero de 1938, y disponer que continúe prestando sus servicios en el citado Cuerpo hasta llegar a la edad mencionada, no pudiendo ascender al empleo inmediato por ningún concepto, aún cuando llegue a figurar el primero en el escalafón de su clase.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 30 de Noviembre de 1938.

P. D.

ANGEL LACORT

Ilmo. señor Inspector General del Cuerpo de Seguridad (Grupo Uniformado).

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que el Capitán del Cuerpo de Seguridad (Grupo Uniformado), don

Simón Martínez Sánchez, y el Teniente del mismo Cuerpo, don Anastasio Luis Trallero, de la Plantilla de Madrid, causen baja en dicho Cuerpo en virtud de sentencia dictada contra ellos por el Tribunal Especial de Guadalupe núm. 1, de la citada Capital.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 2 de Diciembre de 1938.

P. D.

ANGEL LACORT

Ilmo. señor Inspector General del Cuerpo de Seguridad (Grupo Uniformado).

Ilmo. Sr.: En atención a las circunstancias que concurren en el Comandante Médico del Cuerpo de Carabineros en situación de "Al servicio de otros Ministerios" y prestándolos como Inspector de Sanidad del Cuerpo de Seguridad (Grupo Uniformado), don Felipe Gómez Pallette,

Este Ministerio, a propuesta de la Inspección General del mencionado Cuerpo, ha tenido a bien asimilarle al empleo de Teniente Coronel Médico con la antigüedad de esta fecha y efectos administrativos de 1.º de Enero próximo, en analogía con lo dispuesto en el Artículo cuarto del Decreto de este Ministerio de 19 de Noviembre de 1937 (GACETA 324).

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 2 de Diciembre de 1938.

P. D.

ANGEL LACORT

Ilmo. señor Inspector General del Cuerpo de Seguridad (Grupo Uniformado).

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y SANIDAD

ORDENES

Ilmo. Sr.: Con el fin de llevar a cabo durante el mes de Enero próximo una Fiesta del Niño, realizando aquellos actos que las circunstancias permitan para revelar el interés que inspira la infancia a la República,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la creación de una Comisión Nacional para organizar la Fiesta del Niño que tendrá su residencia en Bar-

celona y estará compuesta del modo siguiente:

Dos representantes del Ministerio.

Uno del Consejo Nacional de la Infancia Evacuada.

Uno del Comité Nacional de Ayuda a España.

Uno del Socorro Rojo Internacional.

Uno de la F. N. S. E.

Uno de la F. R. T. E.

Uno de la Solidaridad Internacional Antifascista.

Se abrirá una suscripción nacional que el Ministerio de Instrucción Pública y Sanidad encabezará con la suma de cien mil pesetas y cuyos fondos se destinarán a sufragar los gastos de la Fiesta del Niño.

Además de la Comisión Nacional se crearán Comisiones especiales de carácter provincial de composición semejante a la de la Comisión Nacional, dentro de las peculiaridades de cada provincia.

Las Comisiones formadas con arreglo a la Orden de 7 de Diciembre de 1937 entregarán documentación y fondos que posean a la Nacional que se constituya en virtud de esta Orden los de Cataluña y al Delegado del Ministerio en la zona no catalana, las demás.

Se encarece al Delegado de este Ministerio en la zona no catalana, el máximo interés para que las comisiones regionales y provinciales de su zona se constituyan a la mayor brevedad y desarrollen la mayor actividad en el servicio que se les encomienda.

SEGUNDO BLANCO

Ilmo. Sr. Subsecretario de Instrucción Pública.

Ilmo. Sr.: Concedida autorización a este Ministerio, por Decreto de 7 de Septiembre último (GACETA del 8), para que pueda disponer la apertura, en los puntos donde se crea conveniente, de Instituciones filiales de la Escuela Central de Anormales, Colegio Nacional de Sordo-Mudos y Colegio Nacional de Ciegos, por resultar insuficientes estos Centros de Enseñanza, para atender debidamente a toda la población escolar acreedora de los cuidados específicos que en ellos se prestan.

Teniendo en cuenta que de los dos sectores en que por las circunstancias de la guerra, se halla dividida la España leal en el correspondiente a la

sona catalana no existen Instituciones de esta índole, suficientes para ser atendidas debidamente todos los casos justificados de esta clase de enseñanzas, lo que obliga a realizar dicho propósito con la mayor urgencia.

Este Ministerio ha acordado:

Primero. Establecer en Sitges (Barcelona), en Instituto Psico pedagógico que tendrá como función específica, la incrementación de la enseñanza especial de los niños y niñas anormales de seis a catorce años, con arreglo al siguiente Plan de Organización.

a) **LOCALES.** Seis pabellones que respectivamente, se destinarán a Sordomudos.

Ciegos.

Epilépticos.

Deficientes mentales.

Anormales de carácter.

Dirección y dependencias.

b) **PERSONAL.**

DOCENTE Y TECNICO

Un Director con el haber anual de 12.000 pesetas.

Un Secretario técnico, 3.000.

Dos profesores en cada pabellón a razón de 7.000.

Un Médico general con obligación de visitar a los niños una vez a la semana como mínimo con la gratificación de 4.000.

Un Médico Psiquiatra, 6.000.

Una enfermera cirujana, 6.000.

Un profesor de música, 6.000.

Un profesor de Dibujo y realización, 6.000.

SUBALTERNOS

Dos camareras por pabellón con el haber anual, cada una, de 1.800 pesetas.

Una cocinera general, 2.100.

Un ayudante de cocina, 1.800.

Un agricultor, 3.600.

Un Conserje residente, 3.600.

Segundo. Que los gastos que se originen en la instalación de los locales correspondientes a Epilépticos, Deficientes mentales y Anormales de carácter, así como los haberes de los seis Profesores, y seis camareras con servicios en los mismos y el del Médico Psiquiatra, se abonen con cargo al Capítulo tercero, artículo cuarto, grupo primero y concepto cuarto del Presupuesto de este Departamento, abonándose los gastos de instalación de los pabellones destinados a Sordomudos, Ciegos, y Dirección y dependencias y haberes del personal que ha de prestar sus servicios en los mismos

y el resto citado en el apartado primero de esta Orden, con cargo al capítulo tercero, artículo cuero, grupo primero y concepto quinto del citado Presupuesto, repetidos por mitad entre el subconcepto primero y segundo.

Tercero. Nombrar Director de esta Institución a don Fernando Centeno Gñiel.

Profesoras para deficientes mentales doña Emilia González Ojeda y doña Montserrat Elias Piferre.

Profesora para Sordomudos, a doña Juana Farré, Maestra nacional.

Enfermera, a doña Concepción Salou Polit.

Al personal que se nombra por este apartado, se le expedirán los respectivos títulos administrativos en la forma reglamentaria, haciendo constar el carácter provisional de tales nombramientos.

Quarto. Los demás cargos que con arreglo al plan de organización que para esta institución dispone el apartado primero y que quedan por cubrir, serán provistos en el tiempo y forma que este Ministerio considere conveniente.

Quinto. La Dirección General de Primera Enseñanza, dictará las disposiciones complementarias que estime oportunas, para el mejor funcionamiento del Instituto Psico pedagógico de Sitges (Barcelona), que se crea por la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 8 de Diciembre de 1938.

SEGUNDO BLANCO

Rtmo. Sr. Director General de Primera Enseñanza,

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias elevadas oportunamente a este Ministerio de los Profesores que se mencionan en la parte dispositiva de esta Orden, en las que solicitan prórroga de tiempo en el nombramiento de Auxiliar temporal o Ayudante que les fué concedido por plazo limitado de años con arreglo a las disposiciones vigentes, y a los Auxiliares temporales previo concurso de méritos;

Teniendo en cuenta, por una parte, que no pocos de esos Auxiliares pertenecen a reemplazos incorporados al Ejército Popular, y otros están agregados a servicios de Guerra; y por otra parte, la imposibilidad de convocar oposiciones ni de que puedan reunirse normalmente las Juntas de

gobierno y de Facultad en las Universidades respectivas; vistos los informes favorables de los Rectorados o Decanatos por donde esas instancias han sido remitidas,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que, mientras por las circunstancias actuales motivadas por la guerra no sea factible la convocatoria de oposiciones o de cursillos de selección para proveer cátedras vacantes, ni la celebración de concursos de méritos para otorgar equitativamente auxiliares temporales con arreglo a los Decretos de 9 de Enero de 1919 y 26 de Noviembre de 1935, se consideren prorrogados los nombramientos con todos sus derechos desde la fecha en que caducaron, de los Auxiliares temporales:

Don Alfonso Guiraum Martín, procedente de la Universidad de Sevilla, agregado a la Universidad Central y actualmente (declarado inútil total para el Ejército Popular) Profesor de Matemáticas en el Instituto de Segunda Enseñanza "Pérez Galdós", de Madrid.

Don Blas Aznar, don Manuel Delgado Gibaja, don Luis Sans e Ibáñez y don José Martín - Crespo Powis, de la Facultad de Medicina de la Universidad Central.

Don Fidel Raurich y Sas, de la Facultad de Farmacia de la Universidad Central.

Don Mariano Martín Lardón, de la de Ciencias de la Universidad Central, agregado a la de Valencia.

Don Fernando de Buen Lozano, de la Facultad de Ciencias de la Universidad Central.

Don Agustín Iscar Alonso, procedente de la Universidad de Salamanca.

Don Emilio Gómez Nadal, de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valencia.

Don Francisco Guix Genovés, de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia.

Don Tomás Almer Arnau, de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valencia.

Y el de Ayudante de Radiología de la Facultad de Medicina de Madrid, don Leopoldo Lara Roldán.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 8 de Diciembre de 1938.

P. D.

J. LUIS ELIAS

Ilmo señor Subsecretario de Instrucción Pública.

MINISTERIO DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

ORDENES

Ilmo. Sr.: Este Ministerio en atención a las necesidades nacionales presentes y para el mejor servicio.

Ha dispuesto que las embarcaciones nombradas "Josefina Juan" y "Valenciana Catalá", folios 481 y 435 respectivamente, de la tercera lista de Santa Pola, surtas en el puerto de Alicante, propiedad de Pedro Juan Valero y de Vicente Blasco Sánchez; y las embarcaciones "Teresin" folio 1282 de la tercera lista de Valencia, y "Josefa Crespo", de aquella inscripción, propiedad la primera de José Oliver Curato, queden requisadas y puestas a disposición de la Subsecretaría de Marina para los servicios a que se sirva destinarias.

Por la Delegación Marítima de las respectivas capitales se procederá a dar cumplimiento a lo establecido en el artículo segundo del Decreto de 6 de septiembre de 1937 (GACETA del ocho).

Barcelona, 6 de diciembre de 1938.

P. D.,

RICARDO CASSET

Ilmo. Sr. Director general de Marina Mercante. Sres. Delegados Marítimos de Valencia y Alicante. Ilmo. señor Subsecretario de Marina. Sres...

Ilmos. Sres.: Este Ministerio de conformidad con lo informado por el Comité Nacional de la Confederación Nacional del Trabajo ha resuelto admitir a don Luis Lopategui Aurrecochea la dimisión del cargo que ostentaba como Vocal del Consejo de Administración de la Gerencia Oficial de la Flota Mercante Española.

Barcelona, 7 de Diciembre de 1938

BERNARDO GINER DE LOS RÍOS

Ilmo. Sr. Subsecretario de Transportes. Ilmo. Sr. Director general de la Marina Mercante. Sres...

Ilmos. Sres.: A propuesta del Comité Nacional de la Confederación Nacional del Trabajo, y haciendo uso de las facultades que le confiere el artículo quinto del decreto de 6 de julio próximo pasado (GACETA del 9.)

Este Ministerio ha resuelto designar a don Bienvenido Gallego García para el cargo de Vocal del Consejo de Administración de la Gerencia Oficial de la Flota Mercante Española.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 7 de diciembre de 1938.

BERNARDO GINER DE LOS RÍOS

Ilmo. Sr. Subsecretario de Transportes. Ilmo. Sr. Director general de la Marina Mercante. Sres...

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASISTENCIA SOCIAL

ORDEN

Ilmos. Sres. Por Orden de este Departamento de 2 de noviembre último, y con el fin de determinar de manera unívoca dentro de las circunstancias que el régimen de la economía y las necesidades actuales reclaman, atendiendo a los primordiales requerimientos de la producción y a la justa retribución de los trabajadores, se dispuso que por la Subcomisión especial de Normas de Trabajo, del Consejo Nacional de Trabajo, se estudiasen y elaborasen, con la mayor urgencia posible, las Bases por las que haya de regirse la Industria Química en todo el territorio leal a la República.

Para el más fácil logro de la finalidad aludida, también se dispuso que la mencionada Subcomisión se ampliasen con ocho representantes patronales e igual número de obreros y dos más en representación de la Subsecre-

taría de Armamento más un representante de la Consejería de Trabajo de la Generalidad de Cataluña.

En cumplimiento de lo expuesto y previa designación por los Organismos interesados,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Vocales de la citada Subcomisión a los señores siguientes:

En representación de la Generalidad de Cataluña: don Narciso Comas Esquerri.

En representación de los patronos: don Angel Blanco Salvatierra, don Juan Manuel Epalza y Aranzadi, don Patricio de Beascochea y Bilbao, don Ramón Calzada Junaby, don José Muntís Caballot, don Quirico Martí Casanovas, don Mario Urrutia Echevarri, don Bernardino Bestard.

En representación de los obreros: Por la Unión General de Trabajadores: don Rufino de Diego Aranz, don Alberto Farrés Blanch, don Victoriano Migueláñez Gil, don Lucas Podada ra Garcia. Por la Confederación Nacional del Trabajo: Don Emilio Guillén Gutiérrez, don Victoriano Pérez Aguila, don Martín Pardo Pinilla, don Vicente Bordás García.

Por la Subsecretaría de Armamento: D. Gabriel Diaz Arnedo y don Máximo Hernández.

Asimismo se ha dispuesto que la Subcomisión de que se trata se reúna el día 17 de enero próximo, a las diez de la mañana en el local del Consejo Nacional de Trabajo, calle de Balma, número 301.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 9 de diciembre de 1938.

J. MOIX

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Ministerio y Presidente del Consejo de Trabajo.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA Y ECONOMIA

Centro oficial de Contratación de Moneda

Cambios a partir del día 1.º de Octubre de 1938

Compra Venta

Francos franceses 58'50 59'50

Libras esterlinas	101'—	103'—
Dóllars	21'—	22'25
Liras (Clearing)	67'50	68'50
Franco suizos	475'—	500'—
Reichsmarks	8'40	8'90
Belgas	355'—	375'—
Florines (Clearing)	11'24	11'35
Escudos	—	—
Coronas Checoslovacas (Clearing)	70'75	73'50
Coronas danesas	4'50	4'75
Coronas noruegas (Clearing)	5'07	5'27
Coronas suecas	5'20	5'50
Pesos argentinos m/1	5'25	5'60

ANUNCIOS DE PREVIO PAGO

EDICTO

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del Juzgado número 14 de esta Ciudad de Barcelona, en el expediente de declaración de herederos ab intestato de Mariano Miranda del Monte natural de Madrid, por el presente, se anuncia la muerte sin testar del mismo ocurrida en esta Ciudad de Barcelona el día 31 de Mayo del corriente año.

y se llama a las personas que se crean con igual o mejor derecho que la instantane de dicho expediente, hermana germana del causante doña Patrocinio Miranda del Monte, para que comparezcan a usauto ante este propio Juzgado, dentro del término de treinta días, con apercibimiento de pararles tal perjuicio que en derecho hubiese lugar si no lo verifican.

Barcelona dos de Diciembre de mil novecientos treinta y ocho.

Por el Secretario judicial, J. Pórtulas, of.

X—295

SUBASTAS

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

PROVINCIA DE GUADALAJARA

CONSERVACION Y REPARACION DE CARRETERAS

SEGUNDA SUBASTA URGENTE

Hasta las 13 horas del día 17 del actual se admitirán en el Negociado de Conservación y reparación de Carreteras de esta Jefatura y en el de las provincias de Madrid y Cuenca, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de reparación del firme de los kilómetros 77 y 78 de la carretera de tercer orden de Perales de Tajuña a Albares y kilómetros 9 al 11 de la de tercer orden de Albares a Fuentidueña, de esta provincia, cuyo presupuesto asciende a 73.005,00 pesetas, siendo el plazo de ejecución de cinco meses a contar desde el comienzo de las obras y la fianza provisional es de 2.370,15 pesetas.

La subasta se verificará en esta Jefatura de Obras públicas, situada en la calle del Teniente Figueroa, número 4, el día 22 de los corrientes, a las once de su mañana.

El Proyecto, Pliego de condiciones, Modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras públicas, y en el Negociado de Conservación y reparación de Carreteras del Ministerio de Obras Públicas, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición para cada proyecto, se presentará en papel sellado de 6'30 pesetas, o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al oficial encargado de recibirla, no se pueda admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

Las Empresas, Compañías y Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del R. D. de 12 de Oc-

tubre de 1923. (GACETA del 13) y R. O. 24 de Diciembre 1928 (GACETA del 25).

El licitador acompañará a su proposición, la relación de remuneraciones mínimas que percibirán los obreros por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, según se determinan en el apartado (a) del Real Decreto Ley de 6 de Marzo de 1929. (GACETA del 7).

También se obliga al licitador al cumplimiento del R. D. de 21 de Enero de 1921. (GACETA del 23), artículo 43, párrafo segundo, referente al retiro obrero.

Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el apartado B) del R. D. de 6 de Marzo de 1929 (GACETA del 7).

Guadalajara, 1 de Diciembre de 1938.

El Ingeniero-Jefe.

MODELO DE PROPOSICION

Don..... vecino de..... provincia de..... según cédula personal núm. enterado del anuncio publicado en..... con fecha... de..... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de..... de la carretera de..... provincia de..... se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... (en letra) quedando obligado al cumplimiento del R. D. de 21 de Enero 1921 (GACETA del 23), artículo 43, párrafo 2.º, referente al Retiro obrero y R. D. de 6 de Marzo 1929 (GACETA del 7) apartado a, artículo 1.º, que se refiere al compromiso por mi parte a satisfacer a mis obreros, como mínimo, los jornales fijados por los Jurados Mixtos correspondientes.

(Fecha y firma)

Hasta las 13 horas del día 17 del actual se admitirán en el Negociado de Conservación y reparación de Carreteras de esta Jefatura y en el de las provincias de Madrid y Cuenca, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de reparación del firme de los kilómetros 33 al 37 de la carretera de tercer orden de Huete a Tortuera, de esta provincia, cuyo presupuesto asciende a 62.653'71 pesetas, siendo el plazo de ejecución de cinco meses a contar desde el comienzo de las obras y la fianza provisional es de 1.879,61 pesetas.

La subasta se verificará en esta Jefatura de Obras públicas, situada en la calle del Teniente Figueroa, número 4, el día 22 de los corrientes a las once de su mañana.

El Proyecto, Pliego de condiciones, Modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su pre-

sentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras públicas, y en el Negociado de Conservación y reparación de Carreteras del Ministerio de Obras Públicas, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición para cada proyecto, se presentará en papel sellado de 6'30 pesetas, o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al oficial encargado de recibirla, no se pueda admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

Las Empresas, Compañías y Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del R. D. de 12 de Octubre de 1923 (GACETA del 13) y R. O. 24 de Diciembre de 1928 (GACETA del 25).

El licitador acompañará a su proposición, la relación de remuneraciones mínimas que percibirán los obreros por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, según se determina en el apartado a) del Real Decreto Ley de 6 de Marzo de 1929 (GACETA del 7).

También se obliga al licitador al cumplimiento del R. D. de 21 de Enero de 1921 (GACETA del 23), artículo 43, párrafo segundo, referente al retiro obrero.

Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el apartado b) del R. D. de 6 de marzo de 1929 (GACETA del 7).

Guadalajara, 1.º de Diciembre de 1938.—El Ingeniero-Jefe.

MODELO DE PROPOSICION

Don..... vecino de..... provincia de..... según cédula personal núm. enterado del anuncio publicado en..... con fecha... de..... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de..... de la carretera de..... provincia de..... se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... (en letra) quedando obligado al cumplimiento del R. D. de 21 de Enero 1921 (GACETA del 23), artículo 43, párrafo 2.º, referente al Retiro obrero y R. D. de 6 de Marzo 1929 (GACETA del 7) apartado a, artículo 1.º, que se refiere al compromiso por mi parte a satisfacer a mis obreros, como mínimo, los jornales fijados por los Jurados Mixtos correspondientes.

(Fecha y firma)

Hasta las 13 horas del día 17 del actual se admitirán en el Negociado de Conservación y reparación de Carreteras de esta Jefatura y en el

de las provincias de Madrid y Cuenca, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de reparación del firme de los kilómetros 22, 28, 29, 31, 32, 37 y 38 de la carretera de tercer orden de Masegoso a Sacedón, de esta provincia, cuyo presupuesto asciende a pesetas 20.788'65, siendo el plazo de ejecución de seis meses a contar desde el comienzo de las obras y la fianza provisional es de 2.423'66 pesetas.

La subasta se verificará en esta Jefatura de Obras Públicas, situada en la calle del Teniente Figueras, número 4 el día 22 de los corrientes a las once de su mañana.

El Proyecto, Pliego de condiciones, Modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras Públicas, y en el Negociado de Conservación y reparación de Carreteras del Ministerio de Obras Públicas, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición para cada proyecto, se presentará en papel sellado de 6'30 pesetas, o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al oficial encargado de recibirla no se pueda admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

Las Empresas, Compañías y Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del R. D. de 12 de Octubre de 1923. (GACETA del 13) y R. O. 24 de Diciembre 1923 (GACETA del 25).

El licitador acompañará a su proposición, la relación de remuneraciones mínimas que percibirán los obreros por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, según se determina en el apartado (a) del Real Decreto Ley de 6 de Marzo de 1929. (GACETA del 7).

También se obliga al licitador al cumplimiento del R. D. de 21 de Enero de 1921 (GACETA del 23), artículo 43, párrafo 2.º, referente al retiro obrero.

Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el apartado B) del R. D. de 6 de Marzo de 1929 (GACETA del 7).

Guadalajara, 1.º de Diciembre de 1928.—El Ingeniero Jefe.

MODELO DE PROPOSICION

Don..... vecino de..... provincia de..... según cédula personal núm. enterado del anuncio publicado en..... con fecha... de..... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de..... de la carretera de..... provincia de..... se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condi-

ciones, por la cantidad de..... (en letra) quedando obligado al cumplimiento del R. D. de 21 de Enero 1921 (GACETA del 23), artículo 43, párrafo 2.º, referente al Retiro obrero y R. D. de 6 de Marzo 1929 (GACETA del 7) apartado a, artículo 1.º, que se refiere al compromiso por mi parte a satisfacer a mis obreros, como mínimo, los jornales fijados por los Jurados Mixtos correspondientes.

(Fecha y firma)

Hasta las 13 horas del día 17 del actual se admitirán en el Negociado de Conservación y reparación de Carreteras de esta Jefatura y en el de las provincias de Madrid y Cuenca a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de reparación del firme con macadam ordinario de los kilómetros 11 al 13 de la carretera de tercer orden de Torija a la Estación de Humanes, de esta provincia, cuyo presupuesto asciende a 108.045'95 pesetas, siendo el plazo de ejecución de ocho meses a contar desde el comienzo de las obras y la fianza provisional es de 3.241'38 pesetas.

La subasta se verificará en esta Jefatura de Obras Públicas, situada en la calle del Teniente Figueras, número 4, el día 22 de los corrientes a las once de su mañana.

El Proyecto, Pliego de condiciones, Modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras Públicas, y en el Negociado de Conservación y reparación de Carreteras del Ministerio de Obras Públicas, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición para cada proyecto, se presentará en papel sellado de 6'30 pesetas, o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al oficial encargado de recibirla no se pueda admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

Las Empresas, Compañías y Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del R. D. de 12 de Octubre de 1923. (GACETA del 13) y R. O. 24 de Diciembre 1923 (GACETA del 25).

El licitador acompañará a su proposición, la relación de remuneraciones mínimas que percibirán los obreros por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, según se determina en el apartado (a) del Real Decreto Ley de 6 de Marzo de 1929. (GACETA del 7).

También se obliga al licitador al cumplimiento del R. D. de 21 de Enero de 1921 (GACETA del 23), artículo 43, párrafo 2.º, referente al retiro obrero.

Una vez que le sea adjudicado el

servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el apartado B) del R. D. de 6 de Marzo de 1929 (GACETA del 7).

Guadalajara, 1.º de Diciembre de 1928.—El Ingeniero Jefe.

MODELO DE PROPOSICION

Don..... vecino de..... provincia de..... según cédula personal núm. enterado del anuncio publicado en..... con fecha... de..... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de..... de la carretera de..... provincia de..... se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... (en letra) quedando obligado al cumplimiento del R. D. de 21 de Enero 1921 (GACETA del 23), artículo 43, párrafo 2.º, referente al Retiro obrero y R. D. de 6 de Marzo 1929 (GACETA del 7) apartado a, artículo 1.º, que se refiere al compromiso por mi parte a satisfacer a mis obreros, como mínimo, los jornales fijados por los Jurados Mixtos correspondientes.

(Fecha y firma)

ADMINISTRACION JUDICIAL

DON MIGUEL VALLS MARIN, Secretario judicial de esta villa y su partido y del Tribunal de Substancias y Precios Indebidos de la misma.

CERTIFICO: Que en el expediente de que luego se hará mención, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"SENTENCIA.—En la villa de Motilla del Palancar, a veintitres de Octubre de mil novecientos treinta y ocho.

Vistos por mí, don Eugenio Hinarejos Salvador, Jefe de Instrucción de esta villa y su partido, como Presidente del Tribunal de Substancia y Precios Indebidos de la misma, por delegación del Tribunal Especial de Guardia de Cuenca, los presentes autos de juicio verbal, seguidos a virtud de denuncia interpuesta por los Agentes del Cuerpo de Seguridad —Grupo Civil— de esta villa, contra Fidela Moreno Zamora, de treinta y cuatro años, viuda, dedicada a sus labores, natural y vecina de esta villa, sobre venta de huevos a precio abusivo, en la que ha sido parte el Ministerio Fiscal.

FALLO: Que de acuerdo con la petición fiscal debo condenar y condeno a Fidela Moreno Zamora, como autora de un acto de hostilidad y desafección al Régimen, motivado por la venta de huevos a precio abusivo, a la pena de mil pesetas de multa, que habrá efectivas en el plazo de tres días, para su destino a las atenciones que originan los gastos de guerra; o en

otro caso, acreditada su insolvencia, ponerla a disposición del excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, para la prestación de su trabajo, de modo obligatorio, en favor del Estado o municipio, costas y gastos. Póngase inmediatamente en libertad, si por otra causa no estuviese presa o detenida.

Publíquese esta resolución en el "Boletín Oficial" de la provincia y GACETA DE LA REPUBLICA, fijándose otros ejemplares en el tablón de anuncios de este Juzgado, Plaza del mercado y demás sitios públicos de esta villa, y remítase testimonio literal de la misma a la Dirección general de Abastecimientos y Tribunal Especial de Guardia de Cuenca, expidiéndose para todo ello los despachos necesarios.

Así, por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Higinio Hinarejos.—Rubricado.

PUBLICACION.—Leída y publicada la anterior sentencia por el señor Presidente que la suscribe, en la audiencia pública del día de su fecha. Doy fe.—M. Valls.—Rubricado.

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente en Motilla del Palancar, a veinticuatro de Octubre de mil novecientos treinta y ocho.—Visto bueno: el Presidente, Higinio Hinarejos.—El Secretario, Miguel Valls

J. O.—3.176

DON MIGUEL VALLS MARIN, Secretario Judicial de esta villa y su Partido y del Tribunal de Subsistencias y Precios Indebidos de la misma.

CERTIFICA: Que en el expediente de que luego se hará mención se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"SENTENCIA.—En la villa de Motilla del Palancar a veintitrés de Octubre de mil novecientos treinta y ocho. Vistos por mí Don Higinio Hinarejos Salvador, Juez de Instrucción de esta villa y su Partido, como Presidente del Tribunal de Subsistencias y precios indebidos de la misma, por delegación del Tribunal Especial de Guardia de Cuenca, los presentes autos de juicio verbal seguidos en virtud de denuncia de los Agentes del Cuerpo de Seguridad—Grupo Civil—afectos a la Subcomisaría de esta villa contra Luciano Rivera Cuesta, de sesenta años, casado, del comercio, hijo de Manuel y Encarnación, vecino de Minglanilla, sobre venta de géneros a precio abusivo; habiendo sido parte al Ministerio Fiscal.

FALLO: Que de conformidad con lo solicitado por el Ministerio Fiscal debe absolver y absolver libremente a Luciano Rivera Cuesta de la denuncia contra él mismo formulada por venta de géneros a precio abusivo y embargación, con todos los pronuncia-

mientos y en su consecuencia se ordena la devolución al mismo de los géneros ocupados o del precio obtenido caso de haber sido vendidos. Póngase inmediatamente en libertad, si por otra causa no estuviese detenido o preso. Publíquese esta resolución en el Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE LA REPUBLICA, fijando otros ejemplares en el tablón de anuncios de este Juzgado y del municipal de Minglanilla, plaza del mercado y demás sitios públicos de dicha localidad; y remítase testimonio literal de la misma a la Dirección General de Abastecimientos y Tribunal Especial de Guardia de Cuenca, expidiéndose para todo ello los despachos necesarios.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Higinio Hinarejos.—Rubricado.

PUBLICACION.—Leída y publicada la anterior sentencia por el señor Presidente que la suscribe en la audiencia pública del día de su fecha.—M. Valls.—Rubricado.

Y para que conste en cumplimiento de lo mandado, expido la presente en Motilla del Palancar a veinticuatro de Octubre de mil novecientos treinta y ocho.—V.º B.º—El Presidente, Higinio Hinarejos.—El Secretario, Miguel Valls.

J. O.—2.177

DON MIGUEL VALLS MARIN, Secretario Judicial de esta villa y su Partido y del Tribunal de Subsistencias y Precios Indebidos de la misma.

CERTIFICA: Que en el expediente de que luego se hará mención se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"SENTENCIA.—En la villa de Motilla del Palancar a veintitrés de Octubre de mil novecientos treinta y ocho. Vistos por mí don Higinio Hinarejos Salvador, Juez de Instrucción de esta villa y su Partido como Presidente del Tribunal de Subsistencias y Precios Indebidos de la misma por delegación del Tribunal Especial de Guardia de Cuenca, los presentes autos de juicio verbal seguidos en virtud de denuncia del Subdelegado de Abastos de esta zona, don Juan Díaz Monsalve, contra Inocencio Valiente Peñarubia de cuarenta y dos años, casado, labrador, hijo de José y Luisa, Pedro Cerdán Palomares, de cuarenta y seis años, casado, industrial, hijo de Santiago e Isabel, Pedro Navarro Sabori, de cuarenta y dos años, casado, chofer, hijo de Pedro y Antonia, Vicente Peñarubia, de treinta y ocho años, casado, electricista, hijo de Angel y Rogelia, todos vecinos de Villalpardo, sobre venta de géneros a precio abusivo; habiendo sido parte el Ministerio Fiscal.

FALLO: Que de conformidad con lo solicitado por el Ministerio Fiscal debe absolver y absolver libremente a

Inocencio Valiente Peñarubia, Pedro Cerdán Palomares, Pedro Navarro Sabori, y Vicente Peñarubia Peñarubia, de la denuncia contra los mismos formulada por venta de sosa cáustica a precio abusivo, con todos los pronunciamientos favorables. Publíquese esta resolución en el "Boletín Oficial" de la provincia y GACETA DE LA REPUBLICA fijando otros ejemplares en el tablón de anuncios de este Juzgado y del municipal de Villalpardo plaza del Mercado y demás sitios públicos de dicha localidad, y remítase testimonio literal de la misma a la Dirección General de Abastecimientos y Tribunal Especial de Guardia de Cuenca, expidiéndose para todo ello los despachos necesarios.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Higinio Hinarejos.—Rubricado.

PUBLICACION.—Leída y publicada la anterior sentencia por el señor Presidente que la suscribe en la Audiencia pública del día de su fecha; doy fe.—M. Valls.—Rubricado.

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente en Motilla del Palancar a veinticuatro de octubre de mil novecientos treinta y ocho.—V.º B.º—El Presidente Higinio Hinarejos.—El Secretario, Licenciado, Miguel Valls.

J. O.—3.178

DON JOSE MEGIA RODRIGUEZ, Juez Municipal en funciones de Juez de Instrucción del Partido, por hallarse vacante el Juzgado n.º

Por el presente edicto que se insertará en la GACETA DE LA REPUBLICA y en el Boletín Oficial de la Provincia, ruego y encargo a todas las autoridades tanto civiles como militares y ordeno a los agentes de la Policía judicial procedan a la busca y ocupación de un carro de varas, pintado de verde oscuro la escalera y un verde mas claro las ruedas habiendo casi desaparecido de estas el color con esterage a los costados y tablón de bolsas abajo sin toldo señalado con el número 90 de la matrícula de Ocaña, propiedad del vecino de esta villa Luis Pérez Ruiz, que fué sustraído en la noche del diecisiete del actual en la puerta del taller de Vicente López García, sito en la calle de Colón número 4, y caso de ser habido lo pongam a disposición de este Juzgado, con la persona o personas en cuyo poder se encuentre si no acredita su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en la causa que con el número 98 de orden del año actual, instruyo, por hurto del citado carro número.

Dado en Ocaña a veintisiete de Octubre de mil novecientos treinta y ocho

J. O.—3.179

DON VICENTE MARTINEZ DE UBAGO Y OQUENDO, Juez de Instrucción y Presidente del Tribunal de Subsistencias de esta Villa.

Por el presente, hago saber que en el expediente de que se hará expresión, se ha dictado la siguiente sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia: En Pego a trece de Octubre de mil novecientos treinta y ocho: el señor don Vicente Martínez de Ubago y Oquendo, Juez de Instrucción de este Partido y Presidente del Tribunal de Subsistencias por delegación del Tribunal Especial de Guardia de Alicante, habiendo visto el presente juicio verbal seguido por compra-venta de Azafrán a precio superior al de tasa en el que han sido partes el Sr. Fiscal Municipal; los denunciados don José Vilaplana Vilaplana y don José Balaguer Sánchez, agentes de la Subcomisaría de Seguridad de esta Villa y los denunciados Joaquín Silvestre Redón, Pascual Franqueza Sala, Encarnación Naya Moucho y Fernando Siscar Bordes, vecinos de la misma.

Fallo: que debo condenar y condeno a Joaquín Silvestre Redón Pascual Franqueza Sala y Encarnación Naya Moucho, a la multa de mil pesetas a cada uno; y a la de dos mil pesetas a Fernando Siscar Bordes, como autores de un delito de desafección al Régimen; y caso de insolvencia a que trabajen los tres primeros por espacio de dos meses, y tres meses el último, en beneficio del Estado; requiéraseles para que en el término de ocho días paguen dicha multa; si lo verifican, pongaseles inmediatamente en libertad, remitiéndose su importe al Sr. Apoderado de la Caja de Reparaciones de Alicante; y si no lo efectúan acredítese su insolvencia y en este caso póngaseles a disposición del Excmo. señor Gobernador Civil de esta provincia.

Testimonios literales de esta resolución remítanse con atentos oficios al Ilmo. Señor Director General de Abastecimientos y Presidente del Consejo Municipal de esta Villa, rogando a éste se dé la mayor publicidad. Edictos en los que se insertarán el encabezamiento y parte dispositiva de esta resolución, remítanse al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Administrador de la GACETA DE LA REPUBLICA, para que se publiquen en dicho periódico y Boletín Oficial de esta Provincia; y, por último comuníquese al Ilmo. señor Presidente del Tribunal Especial de Guardia de Alicante, la pena impuesta a los condenados.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. Vicente Martínez de Ubago.

Y para que conste y sea de general conocimiento, firmo la presente en Pego a diez y ocho de Octubre de mil novecientos treinta y ocho.

El Juez, Vicente Martínez Ubago.

J. O.—3.180

DON VICENTE MARTINEZ DE UBAGO Y OQUENDO, Juez de Instrucción y Presidente del Tribunal de Subsistencias de esta Villa.

Por el presente, hago saber que en el expediente de que se hará expresión, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia: En Pego, a diez y ocho de Octubre de mil novecientos treinta y ocho: el señor don Vicente Martínez de Ubago y Oquendo, Juez de Instrucción de este Partido y Presidente del Tribunal de Subsistencias por delegación del Tribunal Especial de Guardia de Alicante, habiendo visto el presente juicio verbal, seguido contra Fernando Moll Alcira, de esta vecindad, por vender arroz cáscara a precio superior al de tasa.

Fallo: que debo condenar y condeno a Fernando Moll Alcira, como autor de un delito de desafección al Régimen, a la multa de mil pesetas, y caso de insolvencia a que trabaje en favor del Estado por espacio de dos meses; requiérasele para que en el término de ocho días pague dicha multa; si lo verifica, póngasele inmediatamente en libertad, remitiéndose su importe al señor Apoderado de la Caja de Reparaciones de Alicante; si no lo efectúa, acredítese su insolvencia y, en su caso, póngasele a disposición del Excelentísimo señor Gobernador Civil de Alicante. Testimonios literales de esta resolución remítanse con atentos oficios al Ilustrísimo señor Director General de Abastecimientos y Presidente del Consejo Municipal de esta Villa, rogando a éste la mayor publicidad. Edictos en los que se insertarán el encabezamiento y parte dispositiva de esta resolución remítanse al Excelentísimo señor Gobernador Civil de esta Provincia y Administrador de la GACETA DE LA REPUBLICA para su publicación en este periódico y Boletín Oficial; y por último, comuníquese al Ilustrísimo señor Presidente del Tribunal Especial de Guardia de Alicante, la pena impuesta al condenado.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. Vicente Martínez de Ubago.

Y para general conocimiento, firmo la presente en Pego, a diez y nueve de Octubre de mil novecientos treinta y ocho.—El Juez, Vicente Martínez de Ubago.

J. O.—3.181

DON ANTONIO INEBA FORRIOL, Juez de Instrucción de Requena y su Partido.

Por el presente y en virtud de lo acordado en el sumario número 130 de 1938 sobre lesiones, se cita, llama y emplaza a José Rojo López, Francisca Garrido López e Inés Veguilla Pindado cuyos domicilios y paraderos se desconocen, que el 30 de Agosto

último al desviarse una grúa resultaron lesionados en el Control de Utiel, para que en término de diez días comparezcan ante este Juzgado a prestar declaración, ser reconocidos por el Médico Forense y dar la sanidad de los mismos en su caso, apercibiéndoles que de no hacerlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo se les ofrece este procedimiento en virtud de lo establecido en el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Requena a veintiseis de Octubre de mil novecientos treinta y ocho.—El Juez, Antonio Ineba.

J. O.—3.182

DON ANTONIO INEBA FORRIOL, Juez de Instrucción de Requena y su Partido.

Por el presente, se cita, llama y emplaza a tres individuos cuyos nombres y paraderos se desconocen, que resultaron heridos en un accidente ocurrido el día uno de septiembre pasado en la carretera general de Madrid-Castellón entre Utiel y Requena en un choque habido entre una ambulancia de Farmacia y un Camión para que en término de diez días comparezcan ante este Juzgado a prestar declaración, ser reconocidos por dos facultativos y darles la sanidad en su caso. Al propio tiempo se les ofrece este procedimiento a tenor de lo establecido en el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

Así mismo se cita, llama y emplaza a Luis Martínez Carbonel, conductor de la ambulancia referida y al conductor del camión marca H. C. número 137.938 de la Batería Stefan Radich, para que en igual término comparezcan ante este Juzgado a prestar declaración, bajo apercibimiento a todos los que se citan, que de no hacerlo, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Requena a veintiseis de octubre de mil novecientos treinta y ocho.—El Juez, Antonio Ineba.

J. O.—3.183

DON ANTONIO INEBA FORRIOL, Juez de Instrucción de Requena y su Partido.

Por el presente y en cumplimiento de lo acordado en el sumario número 92 de 1938 sobre lesiones, se cita, llama y emplaza al motorista José Alcántara Magariño y a Gabriel Martínez Sales cuyos paraderos se desconocen, para que en término de diez días comparezcan ante este Juzgado bajo apercibimiento de pararles el perjuicio a que haya lugar, el primero para prestar declaración, ser reconocido por el Médico Forense, dar la sanidad en su caso y ofrecerse este procedimiento; y el segundo, para prestar declaración en dicho sumario.

Al propio tiempo se ofrece este procedimiento conforme a lo preceptuado en el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, al dicho José Alcántara Magariño.

Dado en Requena, a veintinueve de Octubre de mil novecientos treinta y ocho.—El Juez, Antonio Ineba.

J. O.—3.187

Un tal Cándido, propietario, de profesión payés que residía en Fornols de la Vausa; un tal Pujal contrabandista que residía también en Fornols de la Vausa y un tal Pitarell que residía en unas masías situadas más arriba del pueblo de Montanisell, comparecerán ante este Juzgado de Instrucción a fin de constituirse en prisión provisional y recibirles declaración indagatoria, pues así está acordado en el sumario número 24 del corriente año, sobre traición y deberán ingresar en el Preventorio judicial de esta Ciudad, pues de no hacerlo serán declarados rebeldes.

Seo de Urgel, 25 de octubre de 1938.

—El Juez de Instrucción, Emilio Carles.

J. O.—3.188

DON MARIANO MARQUES ORTELLS, Juez de Instrucción de la Ciudad de Sueca y su Partido.

Por el presente edicto encargo a todas las Autoridades así Civiles como Militares, y demás Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y ocupación de una petaca de cuero conteniendo 705 pesetas y un salvaconducto propiedad de Francisco Fandos Rodríguez, sustraído a éste a las ocho horas del día 17 del actual al subir a un tren en la estación férrea de esta Ciudad, procediendo a la detención del autor del hecho, poniéndolo todo a disposición de este Juzgado.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 87 de este año sobre hurto.

Dado en Sueca a veintiséis de Octubre de mil novecientos treinta y ocho.—El Juez de Instrucción, Mariano Marqués.

J. O.—3.189

DON MARIANO MARQUES ORTELLS, Juez de Instrucción de esta Ciudad de Sueca y su Partido.

Por el presente edicto encargo a todas las Autoridades así civiles como Militares y demás agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y ocupación de diez y seis polluelos sustraídos a Julia Clavel Morató de su casa de esta población (y a la digo, hecho ocurrido el día veinticuatro del actual; procediendo igualmente a la detención del presunto autor del hecho Francisco Martí Tomás, de veinte años de edad, evacuado de Buziana, y con residencia en esta ciu-

dad, secadero sito junto a la estación férrea; poniéndolo todo a disposición de este Juzgado.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 89 de este año, sobre hurto.

Dado en Sueca, veintisiete de Octubre de mil novecientos treinta y no Marqués.

J. O.—3.190

DON MARIANO MARQUES ORTELLS, Juez de Instrucción de la Ciudad de Sueca y su Partido.

Por el presente edicto encargo a todas las Autoridades así civiles como militares y demás agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y ocupación de 25 ó 26 sacos de arroz en cáscara y un toldo de lona propiedad de Sebastián Lledó Torres y que éste tenía en el secadero denominado de "Bautista Benedito", sito en este término municipal, procediendo igualmente a la detención del autor o autores del hecho y poniéndolo todo, en su caso, a disposición de este Juzgado.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 88 de este año, sobre hurto.

Dado en Sueca, veintiséis de Octubre de mil novecientos treinta y ocho.—El Juez de Instrucción, Mariano Marqués

J. O.—3.191

ZAMBRANO TOSCANO (José), natural de Málaga, de estado soltero, de profesión jornalero, de 29 años de edad, hijo de Antonio y de María, domiciliado últimamente en Sueca Poblado del Perelló, procesado en causa número 186 de 1938, por el delito de hurto seguida ante el Juzgado de Instrucción número 5 de esta Capital, como comprendido en el número del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, comparecerá en el término de diez días ante el expresado Juzgado, para constituirse en prisión en las Cárceles de esta Ciudad y responder de los cargos que le resulten, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

Valencia, 29 de Octubre de 1938.—El Juez de Instrucción (ilegible).—El Secretario Rafael Ferrer.

J. O.—3.192

FRANCISCO SANCHEZ TAMARIT, (a) El Pimentó que usa también el nombre de Mariano Guzmán Morón, de 1472 m. de estatura aproximadamente, delgado, pelo castaño, ojos azules, color moreno, nariz y boca regular, con una cicatriz en la cara, que habitó últimamente en esta ciudad, y procesado en el sumario número 13 de este año sobre adhesión a la rebelión, que se sigue en el Juz-

gado Especial número 2 del Tribunal Popular y como comprendido en el número 1 del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, comparecerá en el término de cinco días ante el expresado Juzgado para constituirse en prisión incondicional y responder de los cargos que le resulten en dicho sumario, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Valencia, 29 de Octubre de 1938.—El Juez Especial (ilegible).

J. O.—3.193

BASALO REYES (Manuel), de profesión carabiniere y cuyas circunstancias se desconocen, procesado en causa número 185 de 1938, por el delito de hurto seguida ante el Juzgado de Instrucción número 2 de esta Capital, comparecerá en el término de diez días ante el expresado Juzgado, para constituirse en prisión en las Cárceles de esta Ciudad y responder de los cargos que le resulten, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

Valencia 1 de Noviembre de 1938.

—El Juez de Instrucción (ilegible).—El Secretario (ilegible).

J. O.—3.194

RAMS PLA (Antonio), natural de Valencia, de estado casado, de profesión pescador, de 55 años de edad, hijo de y de domicilio últimamente en calle Barracas número 215, procesado en causa número 149 de 1937, por el delito de hurto, seguida ante el Juzgado de Instrucción número 2 de esta Capital, como comprendido en el número primero de artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, comparecerá en el término de diez días ante el expresado Juzgado, para constituirse en prisión en las Cárceles de esta Ciudad y responder de los cargos que le resulten, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

Valencia, 3 de Noviembre de 1938.

—El Juez de Instrucción (ilegible).—El Secretario (ilegible).

J. O.—3.195

PIZZANO VENOLI (Nino), de diez y nueve años, hijo de Carlos y Adela de estado casado, natural de Nápoles, (Italia), vecino de Mandreu, domiciliado últimamente, detenido en el Correccional de Inadatados de ésta, de profesión mecánico, procesado en el sumario número 182 de 1938 por Infidelidad en la custodia de presos, comparecerá en el término de seis días ante el Juzgado de Instrucción de Vich con la prevención de ser declarado en rebeldía.

Vich, 31 de Octubre de 1938.—El Juez, Valentín Fernández de Zabala.—El Secretario, Alvar Solá.

J. O.—3.196

PICONE VASO (José), de 32 años hijo de Antonio y Ana, de estado soltero, natural de Palermo (Italia), vecino de Barcelona, domiciliado últimamente, detenido en el Correccional de Inadaptados de ésta, de profesión jornalero, procesado en el sumario número 182 de 1938, por infidelidad en la custodia de presos, comparecerá en el término de seis días ante el Juzgado de Instrucción de Vich, con la prevención de ser declarado en rebeldía.

Vich, 31 de Octubre de 1938.—El Juez, Valentín Fernández de Zabaleta.—El Secretario, Alvar Solá.

J. O.—3.197

CESPEDES ASENCIO (Antonio), de 23 años, hijo de Alonso y Juana, de estado soltero, natural de Cuevas de Vera (Almería), vecino de Barcelona, domiciliado últimamente preso en el Correccional de Inadaptados de ésta, de profesión peón, procesado en el sumario número 182 de 1938, por infidelidad en la custodia de presos, comparecerá en el término de seis días ante el Juzgado de Instrucción de Vich con la prevención de ser declarado en rebeldía.

Vich, 31 de octubre de 1938.—El Juez, Valentín Fernández de Zabaleta.—El Secretario, Alvar Solá.

J. O.—3.198

SABATER LLOPART (Francisco), de 23 años, hijo de Manuel y Madrona, de estado soltero, natural de Hospitalet de Llobregat, vecino de Hospitalet de Llobregat, domiciliado últimamente preso en el Correccional de Inadaptados de ésta, de profesión lampista, procesado en el sumario número 182 de 1938, por infidelidad en la custodia de presos, comparecerá en el término de seis días ante el Juzgado de Instrucción de Vich con la prevención de ser declarado en rebeldía.

Vich 31 de octubre de 1938.—El Juez, Valentín Fernández de Zabaleta.—El Secretario, Alvar Solá.

J. O.—3.199

RODRIGUEZ LOPEZ (José), de 23 años, hijo de José y María, de estado casado, natural de Cuevas de Vera (Almería), vecino de Barcelona, domiciliado últimamente preso en el Correccional de Inadaptados, de ésta, de profesión metalúrgico, procesado en el sumario número 182 de 1938, por infidelidad en la custodia de Presos, comparecerá en el término de seis días ante el Juzgado de Instrucción de Vich con la prevención de ser declarado en rebeldía.

Vich, 31 de Octubre de 1938.—El

Juez, Valentín Fernández de Zabaleta.—El Secretario, Alvar Solá.

J. O.—3.200

FORNS AVENIA (José), de veinte años, hijo de Mariano y Angela, de estado soltero, natural de Quinto (Zaragoza), vecino de Barcelona, domiciliado últimamente preso en el Correccional de Inadaptados de ésta, de profesión metalúrgico, procesado en el sumario número 182 de 1938, por infidelidad en la custodia de presos, comparecerá en el término de seis días ante el Juzgado de Instrucción de Vich con la prevención de ser declarado en rebeldía.

Vich, 31 de Octubre de 1938.—El Juez, Valentín Fernández de Zabaleta.—El Secretario, Alvar Solá.

J. O.—3.201

DON JOSE FUENTES FUENTES, Juez de Instrucción de este partido en funciones de Presidente del Tribunal de Subsistencias.

HAGO SABER: Que en el expediente número dieciocho del corriente año del Tribunal de Subsistencias se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

SENTENCIA: En Villena a veintiséis de Octubre de mil novecientos treinta y ocho. El señor don José Fuentes Fuentes, Juez de Primera Instancia de este Partido, en funciones de Presidente del Tribunal de Subsistencias por delegación del Tribunal Especial de Guardia de Alicante, habiendo visto los presentes autos sobre juicio verbal por venta de pastillas de jabón de olor al precio de seis pesetas cada una, en el que ha sido parte el señor Fiscal Municipal, las denunciante Dolores Fernández Martínez, Bienvenida Ibarzaba Pindado y Ana Josefa Domenech y el denunciado Miguel Navarro Fernández.

FALLO: Que debo absolver y absuelvo al denunciado Miguel Navarro Fernández de la supuesta infracción a que se refieren los presentes autos y en cuanto a las veintitrés pastillas de jabón ocupado que obran en este Juzgado pónganse a disposición de la Consejería Municipal de Abastecimientos de esta ciudad y en cuanto a los efectos de las formalidades de publicación y traslado de esta sentencia cúmplase con lo que prescriben los artículos y demás a que se refiere el último considerando declarando las costas de oficio. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo, José Fuentes.—Rubricado.

La anterior sentencia ha sido leída y publicada en el día de su fecha.

Dado en Villena a veintiséis de Octubre de mil novecientos treinta y ocho.—El Juez de Instrucción, José Fuentes.

J. O.—3.202

DON FIDENCIO POZO POZUELO, Secretario del Juzgado Municipal de esta villa.

CERTIFICCO: Que en el juicio de que se hará mención, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, copiados su tenor es el siguiente:

"En la villa de Torrecampo a diez y siete de Octubre de mil novecientos treinta y ocho, el señor Juez Municipal de la misma don Juan Campos Luque, en funciones de Tribunal Unipersonal de subsistencias y precios indebidos con asistencia del Sr. Fiscal municipal de esta villa, ha conocido en juicio seguido entre partes, de una como denunciante don José Nieto Ríos y don Félix Gallardo Gallego, Guardias de Seguridad, Grupo Civil destacados en Pozoblanco y de otra como denunciado Jun Sicilia Arévalo, mayor de edad, industrial, natural de Pedroche y vecino de esta villa, por venta de cañas a precio superior de tasa."

Parte dispositiva: Vistas las disposiciones citadas, **Fallo:** Que debo condenar y condeno al denunciado Jun Sicilia Arévalo con la multa de mil quinientas pesetas por haber alterado el precio de ocho pesetas con treinta y cinco céntimos fijado para el litro de cañas por la tarifa de precios vigente dada por el Gobierno, la cual deberá hacer efectiva en término de cuatro días y si no lo verifica sufrirá la sanción de tres meses de privación de libertad en trabajos forzados, poniéndolo a disposición del Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, multa que será destinada a las atenciones y gastos de guerra, con arreglo a lo dispuesto en el artículo octavo del Decreto de diez y ocho de Septiembre de mil novecientos treinta y siete.

Póngase esta sentencia en conocimiento del Tribunal Especial de Guardia de Extremadura y Córdoba; de la Dirección General de Abastos y públíquese en la GACETA DE LA REPUBLICA; Boletín Oficial de la provincia y en los lugares oficiales de costumbre de esta villa.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, la pronuncio y firmo.—J. Campos.

Publicación: Dada, leída y publicada fué la sentencia anterior por el señor Juez Municipal de esta villa que la autoriza, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, hoy fé, Fidencio Pozo.

Y para su inserción en la GACETA DE LA REPUBLICA, expido la presente, que firmo, visa y sella el señor Juez Municipal suplente en funciones por ausencia del propietario, en Torrecampo (Córdoba), a veintidós de Octubre mil novecientos treinta y ocho.—V.º B.º—El Juez Municipal suplente, Esteban Fernández.—El Secretario, Fidencio Pozo.

J. O.—3.203

DON JULIO FUENTES BIRLAYN, Comandante de Infantería de Marina y Juez Instructor de la causa número 100 de 1938, seguida por el supuesto delito de desertión contra el soldado del regimiento naval, José Monleón Buendía.

Hago saber: Que en dicha causa ha recaído en el día de hoy auto por el que se acuerda el procesamiento del mentado soldado, por lo que hallándose el mismo en ignorado paradero y a fin de enterarle de la resolución citada, se ordena publicar el presente edicto en los periódicos oficiales, haciendo constar que conforme al artículo 103, 104 y 177 de la vigente ley de Procedimiento Militar, el procesado tiene la facultad de alzarse o recurrir contra el mismo en el término de tercero día a partir de la publicación del presente edicto así como de designar defensor en el sumario que se le sigue.

Dado en Cartagena, a 25 de Octubre de 1938.—El Comandante Juez Permanente, Julio Fuentes.—El Secretario, Antonio Chazarra.

J. M.—4.502

JOSE SAURI FANJUL, marinero de segunda de la dotación eventual del Arsenal de ésta B. N. P., hijo de Francisco y de Isabel, natural de Villanueva y la Geltrú (Barcelona), de estado soltero, de 23 años de edad está desertado, estatura 1.670 mm., sus señas personales: pelo negro, barba escasa, ojos azules, color moreno, procesado por desertión en la causa número 543 del año actual, en la actualidad ausente, comparezca en el término de treinta días a partir de la publicación de esta requisitoria, ante el señor Juez Instructor, Comandante de Infantería de Marina don Luis Fernández Ortega, residente en Intendencia de Marina para responder a los cargos que le resulten en causa que por el expresado delito de desertión se le instruye, bajo apercibimiento que de no efectuar su presentación en el plazo citado, será declarado rebelde.

Cartagena, 29 de octubre de 1938. El Juez Instructor, Luis Fernández Ortega.—El Secretario, Jesús Nadal.

J. M.—4.503

VOLTAS ROS (Arcadio), soldado conductor perteneciente al Cuartel del Ejército de Levante, y cuyas circunstancias personales se desconocen, comparecerá en el término de diez días ante el Secretario Relator Instructor del Tribunal Permanente de Justicia Militar del XIII Cuerpo de Ejército en la plaza de Casinos (Valencia), bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Casinos, 15 de octubre de 1938.—El Secretario Relator Instructor (ilegible).

J. M.—4.504

ROBERT PANADES (Alfonso), soldado conductor perteneciente a Unidad de Carabineros encuadrada en el XIII Cuerpo de Ejército, y cuyas circunstancias personales se desconocen, comparecerá en el término de diez días ante el Secretario Relator Instructor del Tribunal Permanente de Justicia Militar del XIII Cuerpo de Ejército en la plaza de Casinos (Valencia), bajo apercibimiento que, de no efectuarlo será declarado rebelde.

Casinos, 15 de octubre de 1938.—El Secretario Relator accidental (ilegible).

J. M.—4.505

PALACIOS YUSTE (Miguel), hijo de José y de Teresa, de 24 años de edad, natural de Benamargosa, provincia de Málaga agricultor, y en actualidad soldado de Unidad de Artillería encuadrada en el XIII Cuerpo de Ejército.

Comparecerá en el término de diez días ante el Secretario Relator Instructor accidental del Tribunal Permanente de Justicia Militar del XIII Cuerpo de Ejército, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Casinos (Valencia), 15 de octubre de 1938.—El Secretario Relator accidental (ilegible).

J. M.—4.506

MERCAADER VILLA (Timoteo), perteneciente a Unidad de Artillería, encuadrada en el XIII Cuerpo de Ejército, y cuyas circunstancias personales se desconocen, comparecerá en el término de diez días ante el Auditor Secretario Relator Instructor accidental del Tribunal Permanente de Justicia Militar del XIII Cuerpo de Ejército, en la plaza de Casinos (Valencia), bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Casinos, 15 de Octubre de 1938.—El Secretario Relator, accidental (ilegible).

J. M.—4.507

SERRADOR PEREZ (Julio), hijo de José y de Mercedes, natural de Silla, provincia de Valencia, vecino de Silla, nacido el día 10 de Julio de 1913, de oficio jornalero, estado soltero, estatura un metro 600 milímetros, sus señas personales: pelo rubio, cejas rubias, ojos azules, nariz recta, barba regular, boca regular, color bueno, frente estrocha; prestando sus servicios como cabo de Unidad de Infantería, encuadrada en el XIII Cuerpo de Ejército.

Comparecerá en el término de diez días ante el Secretario Relator Instructor accidental del Tribunal Permanente de Justicia Militar del XIII Cuerpo de Ejército, en la plaza de Casinos (Valencia), bajo apercibimiento

que de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Casinos, 17 de Octubre de 1938.—El Secretario Relator, accidental (ilegible).

J. M.—4.508

BENAVENT BENAVENT (Alfredo), hijo de Ramón y de Balbina, natural de Cuatrecorona, provincia de Valencia, vecino de Cuatrecorona, calle del Poeta Alverola, número 28, de 32 años de edad, casado; señas personales: pelo entrecano, cejas pobladas, ojos rasgados, nariz regular, barba poblada, color moreno.

BARBER ALANDETE (Vicente), hijo de Bautista y Dolores, natural de Alquería de la Condesa, provincia de Valencia, vecino de Alquería de la Condesa, calle de San Jaime, número 16, de 32 años de edad, casado; señas personales: pelo entrecano, ojos claros, nariz regular, boca regular, barba negra poblada, color blanco.

Encuadrados en Unidades de Infantería, pertenecientes al XIII Cuerpo de Ejército, comparecerán en el término de diez días ante el Secretario Relator Instructor del Tribunal Permanente de Justicia Militar del XIII Cuerpo de Ejército, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, serán declarados rebeldes.

Casinos (Valencia), a 25 de Octubre de 1938.—El Secretario Relator, accidental ilegible).

J. M.—4.509

José Cantero Cortés, Juan Díaz Castro y José Bonet Barranco, soldados recuperados del C. R. I. M. número 3 de esta plaza, y a quienes se instruye causa número 176 del corriente año, por delito de desertión frente al enemigo, comparecerán en el término de quince días ante el Secretario Relator Instructor del Tribunal Permanente de Justicia Militar de la demarcación Centro-Sur, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, serán declarados rebeldes.

Ciudad Real, 13 de Septiembre de 1938.—El Secretario Relator (ilegible).

J. M.—4.510

Pedro Rodríguez Espinosa, Agustín Gómez Homero, Julián López Bir, Pedro Serrano Homero y Pedro Sánchez Nuñez, soldados de la Compañía de Carreteras número 33, cuyo actual paradero se ignora, comparecerán en término de quince días ante el Tribunal Permanente de Justicia Militar de la demarcación Centro-Sur (Ciudad Real), a responder de la causa que se les sigue por el supuesto delito de desertión frente al enemigo, apercibidos que, de no verificarlo, serán declarados rebeldes.

Ciudad Real, 28 de Octubre de

1938.—El Secretario Relator, accidental (ilegible).

J. M.—4.511

Antonio Castillo Chico, Antonio Cabrera Reyes, Juan Castillo Vicente, José Torrico Martínez, Juan Gómez López, José Teno Ríquez, José López Toril, Miguel Moreno Sánchez, Andrés López Romero y Emiliano Puente Maquedo, soldados que prestaban sus servicios en la Compañía de Carreteras número 27, del Ejército de Extremadura, a quienes se instruye causa número 125 del corriente año, por el supuesto delito de desertión frente al enemigo, comparecerán en el término de quince días ante el Secretario Relator del Tribunal Permanente de Justicia Militar de la demarcación Centro-Sur, en Ciudad Real, bajo apercibimiento, si no se presentan, de ser declarados rebeldes.

Ciudad Real, 29 de Octubre de 1938.—El Secretario Relator, accidental (ilegible).

J. M.—4.512

GARCIA SIERRA (Manuel), de 26 años de edad, hijo de José y de Rosa, soltero, natural y vecino de Madrid, guardia de Asalto de la 73 Compañía afecta al 19 Grupo, que se hallaba destacado en Las Correderas (Jaén) y que sin permiso de sus superiores se ausentó el día seis de Mayo último, ignorándose su actual paradero; comparecerá ante el señor Secretario Relator Instructor del Tribunal Permanente de Justicia Militar, de la demarcación Centro-Sur (Ciudad Real), en término de quince días, a responder de la causa que se le sigue, bajo el número 96 del corriente año, por el supuesto delito de desertión frente al enemigo, apercibido que, de no verificarlo, se le declarará rebelde.

Ciudad Real, 29 de Octubre de 1938.—El Secretario Relator, accidental (ilegible).

J. M.—4.513

El Auditor Secretario Relator del Tribunal Permanente del VI Cuerpo de Ejército, y en su nombre y representación el Delegado Instructor del mismo, en la causa número 12, instruida contra el abo FRANCISCO LOPEZ GIMÉNEZ, de la 192 Brigada Mixta, 766 Batallón, segunda Compañía, por el supuesto delito de traición.

Por la presente cito, llamo y emplazo al indicado Francisco López Giménez, hijo de María e Isabel, natural de Alhambra (Albacete), de profesión jornalero, estado soltero, edad 24 años, para que dentro del plazo de quince días, a contar desde el en que se publica la presente requisitoria, comparezca ante esta Delegación, sito en Espinosa o ante la Autoridad del punto en que se halle, en la inteligencia de que si no lo hiciera será declarado en rebeldía.

Al mismo tiempo encargo a las Autoridades, tanto civiles como militares, que dispongan su busca y captura y caso de ser habido lo pongan a mi disposición, auxiliando de este modo a la administración de la Justicia.

Y para la publicidad de la presente requisitoria se interesa su inserción en la GACETA DE LA REPUBLICA y "Boletines Oficiales" de las provincias de Toledo y Albacete.

Espinosa, a 22 de octubre de 1938.—El Delegado Instructor (ilegible).—El Secretario (ilegible).

J. M.—4.514

El Auditor Secretario Relator del Tribunal Permanente del VI Cuerpo de Ejército, y en su nombre y representación el Delegado Instructor del mismo, en la causa número 13, instruida contra el soldado JOSE RODRIGUEZ MONTOYA, de la 192 Brigada Mixta, 766 Batallón, segunda Compañía, por el delito de traición.

Por la presente cito, llamo y emplazo al indicado José Rodríguez Montoya, hijo de Francisco y Mercedes, natural de Morail (Granada), de oficio albañil, estado casado, edad 23 años, para que dentro del plazo de quince días, a contar desde el en que se publique la presente requisitoria, comparezca ante esta Delegación, sito en Espinosa, o ante la Autoridad del punto en que se halle, en la inteligencia de que si no lo hiciera será declarado en rebeldía.

Al mismo tiempo encargo a las Autoridades, tanto civiles como militares, que dispongan su busca y captura, y caso de ser habido lo pongan a mi disposición, auxiliando así de este modo a la administración de la Justicia.

Y para la publicidad de la presente requisitoria, se interesa su inserción en la GACETA DE LA REPUBLICA y "Boletín Oficial" de las provincias de Toledo y Granada.

Espinosa, a 22 de octubre de 1938.—El Delegado Instructor (ilegible).—El Secretario (ilegible).

J. M.—4.515

El Auditor Secretario Relator del Tribunal Permanente del VI Cuerpo de Ejército, y en su nombre y representación el Delegado Instructor del mismo, en la causa número 14, instruida contra el soldado ANDRÉS VILLAR HURTADO, de la 192 Brigada Mixta, 766 Batallón, segunda Compañía, por el supuesto delito de traición.

Por la presente cito, llamo y emplazo al indicado Andrés Villar Hurtado, hijo de José María y Natividad, natural de Infantes (Ciudad Real), de profesión guarnicionero, estado soltero, de edad 24 años, para que dentro del plazo de quince días, a contar desde el en que se publique la presente re-

quisitoria, comparezca ante esta Delegación, sito en Espinosa, o ante la Autoridad del punto en que se halle, en la inteligencia de que si no lo hiciera será declarado en rebeldía.

Al mismo tiempo encargo a las Autoridades, tanto civiles como militares, que dispongan su busca y captura, y caso de ser habido lo pongan a mi disposición, auxiliando así de este modo a la administración de la Justicia.

Y para la publicidad de la presente requisitoria se interesa su inserción en la GACETA DE LA REPUBLICA y "Boletines Oficiales" de las provincias de Toledo y Ciudad Real.

Espinosa, a 22 de Octubre de 1938.—El Delegado Instructor (ilegible).—El Secretario (ilegible).

J. M.—4.516

Por el presente se notifica al Teniente que fué de la sexta Brigada Mixta, don EUGENIO BRAZUELO PUENTE, y Alférez de la misma Unidad, don ANTONIO GOMEZ GONZALEZ, que por acuerdo del Tribunal Permanente del XXIII Cuerpo de Ejército, de fecha ocho del actual, ha sido sobresoldado definitivamente, conforme al artículo 586 del Código de Justicia Militar, la causa número 220 del año en curso, que contra dichos Oficiales y otros se seguía, por supuesto delito de negligencia.

En Guadix, a 31 de Octubre de 1938.—El Secretario Relator (ilegible).

J. M.—4.517

FOIX MARCH (Juan), hijo de José y de Rosa, natural y residente en Rocacor de Valbona, provincia de Lérida, de estado soltero, de profesión campesino, de veintitrés años de edad, soldado que desapareció el día 24 de Junio de 1938 de la 122 Brigada Mixta, 488 Batallón, procesado por el supuesto delito de traición, en causa número 426 de 1938; comparecerá dentro del término de treinta días ante el señor Instructor Delegado del XVIII Cuerpo de Ejército, sito en Tárrega (Lérida), con objeto de notificársele el auto de procesamiento y rectorsele declaración indagatoria y demás que fuere necesario, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y parársele los perjuicios consiguientes, si no lo verificase en el plazo señalado, rogándose a todas las autoridades, tanto civiles como militares, la busca y captura de dicho individuo y su conducción a este Tribunal, en caso de ser habido, a disposición del mismo.

Dado en Ibars de Urgel, a 28 de Octubre de 1938.—El Instructor Delegado F. Antigua.

TIBELL CASTRO (Antonio), hijo de Andrés y de Laura, natural y residente en Castellnou de Seana (Lérida),

de estado soltero, de profesión campesino, de 23 años de edad, soldado que desapareció el día 17 de Mayo de 1938 de la 122 Brigada Mixta, 483 Batallón, procesado por el supuesto delito de desertión, en causa número 203 de 1938; comparecerá dentro del término de treinta días ante el señor Instructor Delegado del Tribunal Permanente de Justicia Militar del XVIII Cuerpo de Ejército, sito en Tárrega (Lérida), con objeto de notificársele el auto de procesamiento y recibirsele declaración indagatoria y demás que fuere necesario, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y parársele los perjuicios consiguientes si no lo verificase en el plazo señalado, rogándose a todas las Autoridades civiles y militares la busca y captura de dicho individuo y su conducción a este Tribunal y a disposición del mismo, en caso de ser habido.

Dado en Ibars de Urgel, a 28 de Octubre de 1938.—El Instructor Delegado, F. Artigues.

J. M.—4.519

PLAZA AMBITE (Francisco), hijo de Tomás y de Ambrosia, natural y residente en El Bónillo (Albacete), de estado soltero, de profesión campesino, de 20 años de edad, soldado que desapareció el día 7 de Agosto de 1938 de la 122 Brigada Mixta, 485 Batallón, procesado por el supuesto delito de desertión, en causa número 777 de 1938, comparecerá dentro del término de treinta días ante el señor Instructor Delegado del Tribunal Permanente de Justicia Militar del XVIII Cuerpo de Ejército, sito en Tárrega (Lérida), con objeto de notificársele el auto de procesamiento y recibirsele declaración indagatoria y demás que fuere necesario, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y parársele los perjuicios consiguientes, si no lo verificase en el plazo señalado, rogándose a todas las Autoridades civiles y militares la busca y captura de dicho individuo y su conducción a este Tribunal, en caso de ser habido, a disposición del mismo.

Dado en Ibars de Urgel, a 28 de Octubre de 1938.—El Instructor Delegado, F. Artigues.

J. M.—4.520

Por virtud de la presente requisito-ria cito, llamo y emplazo, por término de diez días, que se contarán desde su publicación en la GACETA DE LA REPUBLICA, a los encartados en la causa 180-125 de 1938, del Tribunal Permanente del XVIII Cuerpo de Ejército, Antonio Solé Comorera y Manuel Ferrer Coll, cuyas circunstancias y paradero se ignoran, para que dentro de dicho término comparezcan ante el Delegado Instructor, don Juan Fabregat Planas, en el Tribunal Permanente indicado, a responder de los cargos que resultan del sumario.

Y al mismo tiempo encargo a todas

las Autoridades civiles y militares y a todos los Agentes de Policía, procedan a la busca de dichos Antonio Solé Comorera y Manuel Ferrer Coll, poniéndolos a disposición de mi autoridad, previniéndoles que si no se presentan en el término indicado serán declarados rebeldes.

Liria, 6 de Octubre de 1938.—El Delegado Instructor, Juan Fabregat.

J. M.—4.521

GARCIA BENITO (Manuel), soldado de la 34 Brigada Mixta, agregado como Miliciano de la Cultura al 136 Batallón, cuyas demás circunstancias se ignoran, comparecerá dentro del término de diez días, contados a partir de la publicación de la presente en el periódico oficial, ante el Delegado Instructor de la segunda División, en el Tribunal Militar Permanente del primer Cuerpo de Ejército, en Miraflores de la Sierra, a fin de notificársele el auto de procesamiento y prisión provisional, dictado en la causa que se le sigue, con el número 751, por el presunto delito de desertión, apercibiéndole que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Miraflores de la Sierra, a 12 de Octubre de 1938.—El Delegado Instructor (ilegible).—El Fedatario militar (ilegible).

J. M.—4.522

NEBRERA SANTIAGO (Miguel), cuyas demás circunstancias se ignoran, soldado que perteneció a la Agrupación de Ingenieros de la primera División, comparecerá dentro del término de diez días, contados desde el que tenga lugar la publicación de la presente en el periódico oficial, ante el Delegado Instructor de la segunda División, en el Tribunal Militar Permanente del primer Cuerpo de Ejército, en Miraflores de la Sierra, a fin de notificársele el auto de procesamiento y prisión provisional, dictado en la causa que se le sigue con el número 1.170, por el presunto delito de desertión, apercibiéndole de que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Miraflores de la Sierra, a 12 de Octubre de 1938.—El Delegado Instructor (ilegible).—El Fedatario militar (ilegible).

J. M.—4.523

LOPEZ MARTINEZ (Baldomero), hijo de Pedro y de Josefa, natural de Sañices, provincia de Cuenca y avecinado que estuvo en el mismo, de 27 años de edad, de oficio campesino y de estado soltero; sus señas son: estatura 1.600 metros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz aguilada, barba poblada, boca regular y color cetrino; soldado que perteneció

al 114 Batallón de la 29 Brigada Mixta, y cuyo paradero se ignora, comparecerá dentro del término de diez días, contados desde que tenga lugar la publicación de la presente en el periódico oficial, ante el Delegado Instructor de la segunda División, en el Tribunal Militar Permanente del primer Cuerpo de Ejército, en Miraflores de la Sierra, a fin de notificársele el auto de procesamiento y prisión provisional, dictado en causa que se le sigue con el número 1.207, por el presunto delito de desertión, apercibiéndole de que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Miraflores de la Sierra, a 12 de Octubre de 1938.—El Delegado Instructor (ilegible).—El Fedatario militar (ilegible).

J. M.—4.524

TORRES ARANDA (Matias), hijo de Miguel y Asunción, natural de Málaga y avecinado que estuvo en Madrid, de 26 años de edad, de profesión oficinista y de estado soltero; sus señas son: estatura 1.620 metros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz recta, barba poblada, boca grande y color moreno; soldado perteneciente al 113 Batallón de la 29 Brigada Mixta, y cuyo paradero se ignora, comparecerá dentro del término de diez días, contados a partir del que tenga lugar la publicación de la presente en el periódico oficial, ante el Delegado Instructor de la segunda División, en el Tribunal Militar Permanente del primer Cuerpo de Ejército, en Miraflores de la Sierra, a fin de notificársele el auto de procesamiento y prisión provisional, dictado en la causa que se le sigue con el número 1.939, por el presunto delito de desertión, apercibiéndole de que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Miraflores de la Sierra, a 12 de Octubre de 1938.—El Delegado Instructor (ilegible).—El Fedatario militar (ilegible).

J. M.—4.525

COSTA SERRANO, (Francisco), hijo de Mauricio y Argentina, natural de Alator, provincia de Albacete, de 29 años de edad, de oficio campesino y estado soltero; sus señas son: Estatura 1.650, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz recta, barba poca, boca regular, ; y SERRANO KOYO, (Adolfo), hijo de Francisco y de Ana María, natural de Altor, provincia de Albacete, de 20 años de edad, de oficio campesino, y estado soltero; sus señas personales son: Estatura 1.650, pelo negro, cejas al pelo, ojos castaños, nariz pequeña, barba regular, color sano; ambos soldados pertenecientes a la primera compañía del 134 Batallón de la 34 Brigada Mixta, comparecerán dentro del término de diez días contados desde el que tenra

lugar la publicación de la presente en el periódico Oficial, ante el Delegado Instructor de la segunda División en el Tribunal Militar Permanente del Primer Cuerpo de Ejército, en Miraflores de la Sierra, a fin de notificárselos el auto de procesamiento y prisión provisional dictado en la causa que se les sigue con el número 2000 por el presunto delito de desertión, apercibiéndoles de que, de no verificarlo, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Miraflores de la Sierra, a 12 de Octubre de 1938.—El Delegado Instructor, (ilegible).—El Fedatario Militar, (ilegible).

J. M.—4.526

MANUEL SANTOS (Manuel), hijo de Manuel y de Lucía, de naturaleza francesa y vecindado que estuvo en Barcelona, de 32 años de edad, de oficio obrero sin que conste su estado; sus señas son: estatura 1.700, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz recta, barba poblada, boca regular y color moreno; soldado perteneciente al 136 Batallón de la 34 Brigada Mixta, cuyo paradero se ignora, comparecerá dentro del término de diez días a partir del que tenga lugar la publicación de la presente en el periódico Oficial, ante el Delegado Instructor de la Segunda División en el Tribunal Militar Permanente del Primer Cuerpo de Ejército en Miraflores de la Sierra, a fin de notificárselos el auto de procesamiento y prisión provisional dictado en la causa que se le sigue con el número 2000 por el presunto delito de desertión, apercibiéndoles de que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Miraflores de la Sierra, a 12 de Octubre de 1938.—El Delegado Instructor, (ilegible).—El Fedatario Militar, (ilegible).

J. M.—4.527

PEREZ SANCHEZ (José), cuyos demás circunstancias no constan, soldado perteneciente al 114 Batallón de la 29 Brigada Mixta, cuyo paradero se ignora, comparecerá dentro del término de diez días contados a partir del que tenga lugar la publicación de la presente en el periódico Oficial, ante el Delegado Instructor de la Segunda División en el Tribunal Militar Permanente del Primer Cuerpo de Ejército en Miraflores de la Sierra, a fin de notificárselos el auto de procesamiento y prisión provisional dictado en la causa que se le sigue con el número 2110 por el presunto delito de desertión, apercibiéndoles de que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Miraflores de la Sierra, a 12 de Octubre de 1938.—El Delegado Instructor, (ilegible).—El Fedatario Militar, (ilegible).

J. M.—4.528

GRACIA FERNANDEZ (Máximo), hijo de Máximo y de Petra, natural de Villacafias, provincia de Toledo y vecindado últimamente en el mismo de 27 años de edad, de oficio campesino y de estado casado; sus señas son: estatura 1.645, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz aguileña, barba poblada, boca regular, color moreno y **MONIVÉS PÉREZ** (Rufino), hijo de Pablo y de Antonia, natural de Villacafias, provincia de Toledo y vecindado últimamente en el mismo, de 36 años de edad, de oficio campesino, y de estado soltero, sus señas son: estatura 1.820, pelo castaño, cejas al pelo, ojos azules, nariz recta, barba poblada, boca grande y color sano, soldados ambos pertenecientes a la segunda compañía del 114 batallón de la 29 Brigada Mixta, comparecerán dentro del término de diez días a partir del que tenga lugar la publicación de la presente en el periódico Oficial, ante el Delegado Instructor de la segunda División en el Tribunal Militar Permanente del Primer Cuerpo de Ejército, en Miraflores de la Sierra, a fin de notificárselos el auto de procesamiento y prisión provisional, dictado en la causa que se les instruye con el número 2125 por el presunto delito de desertión, apercibiéndoles de que, de no verificarlo, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Miraflores de la Sierra a 12 de Octubre de 1938.—El Delegado Instructor, (ilegible).—El Fedatario Militar, (ilegible).

J. M.—4.529

TORRITOS TORRITOS (Pedro) hijo de Felipe y de Rufina, natural de Fuente de Pedro Navarro, provincia de Cuenca y vecindado que estuvo en el mismo, de 35 años de edad, de oficio mozo de comercio, y de estado casado; sus señas son: Estatura 1.648, pelo negro, cejas al pelo, ojos grandes, nariz aguileña, barba poblada, boca regular, color moreno, soldado perteneciente a la segunda compañía del 138 Batallón de la 34 Brigada Mixta, cuyo paradero se ignora, comparecerá dentro del término de diez días contados a partir de la publicación de la presente en el periódico Oficial, ante el Delegado Instructor de la segunda División en el Tribunal Militar Permanente del Primer Cuerpo de Ejército, en Miraflores de la Sierra, a fin de notificárselos el auto de procesamiento y prisión provisional dictado en la causa que se le sigue con el número 2487, por el presunto delito de desertión, apercibiéndoles de que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Miraflores de la Sierra, a 12 de Octubre de 1938.—El Delegado Instructor, (ilegible).—El Fedatario Militar, (ilegible).

J. M.—4.530

SEDANO IRIARTE (Benito), hijo de Juan y de Angela, natural de Peñalver, provincia de Guadalajara y vecindado que estuvo en el mismo, de 38 años de edad, de oficio labrador y de estado casado; sus señas son: Estatura 1.870, pelo rubio, cejas al pelo, ojos verdes, nariz recta, barba cerrada, boca regular y color moreno, soldado perteneciente a la primera compañía del 136 Batallón de la 34 Brigada Mixta, cuyo paradero se ignora, comparecerá dentro del término de diez días contados desde que tenga lugar la publicación de la presente en el periódico Oficial, ante el Delegado Instructor, de la Segunda División en el Tribunal Militar Permanente del Primer Cuerpo de Ejército a fin de notificárselos el auto de procesamiento y prisión provisional dictado en la causa que se le sigue con el número 2.507 por el presunto delito de desertión, apercibiéndoles de que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Miraflores de la Sierra a 12 de Octubre de mil novecientos treinta y ocho.

El Delegado Instructor, (ilegible).—El Fedatario Militar, (ilegible).

J. M.—4.531

LOPEZ FERRADO (Alejandro), hijo de Jesús y de María, natural de Mota de Altarejos, provincia de Cuenca, de 32 años de edad, de oficio campesino y de estado casado; sus señas son: 1.650, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz pequeña, barba poca, boca regular y color moreno; y

COLLIGA COLLIGA (Pascual), hijo de Domingo y de Anastasia, natural de Altarejos, provincia de Cuenca y vecindado que estuvo en el mismo, de 32 años de edad, de oficio campesino y de estado casado; sus señas son: 1.680, pelo negro, cejas al pelo, ojos claros, nariz regular, barba poblada, boca regular y color moreno con la señal particular de un ojo pardo y otro azul, soldados ambos pertenecientes a la segunda compañía del 114 Batallón de la 29 Brigada Mixta, cuyo paradero se ignora, comparecerán dentro del término de diez días contados a partir del que tenga lugar la publicación de la presente en el periódico Oficial, ante el Delegado Instructor de la Segunda División en el Tribunal Militar Permanente del Primer Cuerpo de Ejército, en Miraflores de la Sierra, a fin de notificárselos el auto de procesamiento y prisión provisional dictado en la causa que se les sigue con el número 2.574 por el presunto delito de desertión, apercibiéndoles de que, de no verificarlo, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Miraflores de la Sierra, a 12 de Octubre de 1938.—El Delegado Instructor, (ilegible).—El Fedatario Militar, (ilegible).

J. M.—4.532